



El futuro
es de todos

Vicepresidencia

Cartilla de apoyo para el abordaje

DE VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO

Conectando Caminos
por los Derechos



El futuro
es de todos

Consejería Presidencial para
la Equidad de la Mujer



Cartilla de apoyo para el abordaje

DE VIOLENCIAS **BASADAS EN GÉNERO**



Índice

Introducción.....	7
Conversemos sobre Derechos Humanos.....	8
¿Qué son los DDHH?	8
¿Cuál es la historia detrás de los Derechos Humanos?	8
¿Cómo se clasifican estos derechos?	9
¿Cuál es la relación del Estado colombiano con los Derechos Humanos ² ?	10
¿Qué es la Constitución Política?.....	10
¿Qué significa que los derechos humanos sean de carácter universal?	10
¿Qué actitudes amenazan el respeto o cumplimiento de los DDHH?.....	11
¿Qué hacer entonces?	12
¿Qué es el enfoque diferencial?	12
Conversemos sobre violencias basadas en género	14
¿Qué son las violencias basadas en género?.....	14
¿Cuándo podemos hablar de violencias basadas en género?	14
¿Quiénes pueden ser víctimas de violencias basadas en género?	15
¿Qué es la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer?	15
¿Para qué nos sirve la CEDAW?	16
¿Cuáles son los distintos tipos de violencias basadas en género ⁷ ?	16
Algunos conceptos clave para hablar de violencias basadas en género.....	18
La trata de personas.....	19
¿Qué es la trata de personas?.....	19
Conversemos sobre barreras institucionales para el acceso a derechos.....	21
¿Qué son las barreras institucionales?	21
¿Cuándo podemos hablar de barreras institucionales?.....	21

¿Qué hacer frente a estas situaciones?	22
Derechos de las personas migrantes en Colombia.....	23
¿Qué es el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos ⁸ ?.....	24
Acceso a derechos para las personas migrantes	24
Algunos conceptos clave para hablar de migración.....	25
Mecanismos para la protección de derechos	27
¿Qué son los mecanismos de protección de derechos?.....	27
¿Cuándo utilizar mecanismos de protección de derechos?.....	28
Derecho de Petición.....	28
La acción de tutela.....	32
Herramientas para facilitar espacios de acompañamiento colectivo y sensibilización	37
¿Para qué un violentómetro/barómetro?	37
¿Cómo conversar y generar reflexiones colectivas?	37
Preguntas lineales.....	39
Preguntas circulares	39
Preguntas estratégicas.....	39
Preguntas reflexivas	40
Consejos para el abordaje de las violencias basadas en género	41
Atención y remisión	43
AMENAZAS.....	43
DELITOS SEXUALES.....	45
LESIONES PERSONALES	46
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	46
VIOLENCIA PSICOLÓGICA POR FUERA DEL ÁMBITO FAMILIAR.....	48
TRATA DE PERSONAS	49
Línea de atención 123	50
Línea Púrpura 300 755 1846 (Bogotá)	51

Línea 141.....	51
Anexos.....	52
Capítulo 1: De los derechos fundamentales Artículo 11.....	52
Competencia institucional de las entidades que componen la ruta de atención a Violencias basadas en género	56
a. Defensoría del Pueblo	56
b. Personería	57
c. Secretaría de la Mujer.....	59
d. Comisaría de familia	60
e. Fiscalía general de la Nación (CAPIV, URI, CAIVAS).....	62
f. Migración Colombia	64
g. ICBF.....	65
h. Policía nacional y Policía judicial.....	66
i. Unidad nacional de protección (UNP).....	67
j. Línea 155. Línea gratuita de atención a sobrevivientes de VBG.....	69
k. Línea 123. El número único de seguridad y emergencias (NUSE).....	69
Bibliografía:	70

Introducción

Esta es una cartilla de apoyo que hace parte de la *Caja de herramientas para el trabajo con mujeres migrantes y funcionarios/as frente a la prevención y atención a violencias basadas en género*. La información aquí contenida busca ser un apoyo para quien desee trabajar en el acompañamiento a mujeres migrantes, refugiadas, colombianas retornadas y lideresas de las comunidades de acogida para el abordaje de las violencias basadas en género, así como en la sensibilización y capacitación de funcionarios/as que trabajan en las entidades que componen la ruta de atención a violencias basadas en género en Colombia.

Esta cartilla parte de un enfoque de derechos humanos y de género para plantear algunas de las reflexiones centrales para abordar las violencias basadas en género. Contiene también algunas herramientas para facilitar la conversación sobre dichos temas tanto con mujeres víctimas de violencias y/o lideresas comunitarias, como con funcionarios/as. De este modo, busca brindar información fundamental para el personal interdisciplinario que trabaja en la atención a violencias basadas en género, así como presentar los insumos necesarios para trabajar con mujeres migrantes y funcionarios/as a partir de los talleres que hacen parte también de esta caja de herramientas.

Conversemos sobre Derechos Humanos

+ ¿Qué son los DDHH?¹

Son aquellos derechos que tenemos todas las personas por el simple hecho de existir.

¿QUÉ SIGNIFICA ESTO?

- » Esto quiere decir que los Derechos Humanos son inherentes a todo ser humano sin distinción alguna de pertenencia étnica, género, nacionalidad, lengua, religión, estatus migratorio o cualquier otra condición.

Son derechos indivisibles e interdependientes

¿QUÉ SIGNIFICA ESTO?

- » Que los Derechos Humanos están interconectados entre sí. Es decir, que cada derecho humano trae consigo otros derechos humanos, se relaciona con ellos y depende de ellos. Es por esto que la violación de un derecho humano afecta a su vez el ejercicio de otros derechos humanos.



POR EJEMPLO:

cuando se viola el derecho a la salud y al agua, se está viendo afectado el derecho a la vida.

+ ¿Cuál es la historia detrás de los Derechos Humanos?

Los Derechos Humanos (DDHH) como los entendemos nacen con la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que fue proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1948. Es un documento elaborado por distintos representantes de todas las regiones del mundo, que busca incluir la mayor cantidad posible de perspectivas, culturas, tradiciones y antecedentes jurídicos, posicionando los derechos humanos ahí consignados como un ideal común para todos los pueblos y naciones.

¹Defensoría del Pueblo, ¿Qué Son Los Derecho Humanos? (Colombia: Defensoría del Pueblo, 2008)

Así, los derechos humanos son demandas sustentadas en la dignidad humana y reconocidas por la comunidad internacional. Estos derechos tienen como base que los sustentan el respeto, la justicia, la autonomía y la solidaridad. Esto significa que cualquier exigencia o reivindicación tiene que estar acorde con estos principios, y que tanto el Estado como las demás personas deben respetar.

+ ¿Cómo se clasifican estos derechos?

Los DDHH han sido clasificados en derechos de 3 tipos distintos:



Derechos de primera generación: Son los derechos civiles y políticos. Estos derechos buscan garantizar la libertad de las personas. Hacen referencia a derechos como:

- ✓ Derecho a la vida
- ✓ Derecho a la libertad
- ✓ Derecho a la propiedad



Derechos de segunda generación: Son los derechos que buscan fomentar la igualdad real entre las personas, al propender por asegurar las mismas oportunidades para que puedan gozar de una vida digna. Hacen referencia a derechos como:

- ✓ Derecho a la educación
- ✓ Derecho a la salud
- ✓ Derecho al trabajo
- ✓ Derecho a la vivienda digna



Derechos de tercera generación: Son los derechos que buscan fomentar la solidaridad entre los pueblos y las personas de todo el mundo. Hacen referencia a derechos como:

- ✓ Derecho a la paz
- ✓ Derecho al desarrollo
- ✓ Derecho al medio ambiente

+ ¿Cuál es la relación del Estado colombiano con los Derechos Humanos²?

El Estado colombiano tiene la obligación de reconocer, respetar y garantizar el cumplimiento de los Derechos Humanos dentro del territorio nacional. Con la Constitución Política de 1991 se logró que el Estado colombiano avanzara en el reconocimiento de estos derechos, recogidos en la figura de derechos fundamentales de la población, así como en los mecanismos de protección de derechos³.

+ ¿Qué es la Constitución Política?

La Constitución Política, aprobada en 1991, incluye entre sus principios rectores el respeto de la dignidad humana y propende por la protección y garantía de los derechos, entendidos como el fundamento y el fin esencial del Estado.

La Constitución Política puede ser entendida como una carta que recoge las discusiones y acuerdos universales sobre los derechos humanos, y plantea los lineamientos para lograr el respeto, la protección, la garantía y la promoción de estos derechos en el contexto colombiano.

Así, la constitución política consagra aquellos derechos fundamentales de toda la población que se encuentre en el territorio nacional, así como los mecanismos para protegerlos.

+ ¿Qué significa que los derechos humanos sean de carácter universal?

Son universales porque todos los seres humanos deben tener garantizado el goce de estos derechos sin distinción alguna, e independientemente de las diferencias de tradiciones o culturas

Son universales porque protegen principios valiosos y fundamentales para todos los seres humanos como lo son la vida o la libertad

²Fundación Paz y Reconciliación, *Derechos Humanos, Un Camino Hacia La Paz* (Colombia: Fundación Paz y Reconciliación, 2018).

³Ana María Hernández Vasco y María Alejandra Hurtado Ortiz, *Derechos Humanos. Aprender los Derechos Humanos y sus mecanismos de protección* (Medellín, Colombia: Facultad de Derecho Universidad CES, 2020).

Son universales porque todas las personas deberían estar dispuestas a aceptar y reconocer, independientemente de sus convicciones éticas o religiosas, estos derechos y las responsabilidades y obligaciones necesarias para respetarlos y hacerlos efectivos

+ ¿Qué actitudes amenazan el respeto o cumplimiento de los DDHH?

Si bien la declaración universal de los DDHH los reconoce como derechos universales, inherentes a todos los seres humanos e inalienables, se sabe que hay actitudes, ideas y políticas que desconocen o no respetan estos derechos, tales como:



La xenofobia

entendida como actitudes, prejuicios o conductas que rechazan, excluyen y, muchas veces, desprecian a otras personas, basándose en la condición de extranjero o extraño a la identidad de la comunidad, de la sociedad o del país.



La intolerancia

La homofobia o transfobia, entendidas como aquellas actitudes, prejuicios o conductas que rechazan, excluyen y desprecian a las personas LGBTQ+



El racismo

entendido como aquellas actitudes, prejuicios y creencias que posicionan a unas razas como superiores a otras y que se manifiestan rechazando, excluyendo y despreciando a otras personas por su pertenencia étnica, y sus características físicas, tales como su pelo o su color de piel



La discriminación hacia las mujeres

entendido como actitudes que parten de posturas machistas o sexistas y que degradan, rechaza, menosprecian o desprecian a las mujeres por su condición de género

... entre muchas otras que ponen en peligro el goce de estos derechos por una gran parte de la población mundial.

Es necesario reconocer el camino que queda por recorrer para el pleno reconocimiento de unos derechos básicos para todos los seres humanos que velen por la dignidad humana. Algunos de los retos que se enfrentan actualmente se relacionan con el pluralismo cultural⁴.

¿QUÉ SIGNIFICA ESTO?

- » El pluralismo cultural hace referencia a la diversidad de culturas, tradiciones, principios y valores, que se expresan en diversidad de ideales sobre la excelencia humana, la vida digna, la felicidad, la responsabilidad social y la justicia.

Muchas veces, personas, instituciones y gobiernos han buscado cuestionar la validez de los derechos humanos o quitarle legitimidad a estos valores universalmente compartidos apelando al pluralismo cultural.

Es necesario reconocer la diversidad cultural y que no todos los seres humanos ni todas las culturas o tradiciones comprenden la vida humana de la misma manera. Sin embargo, los Derechos Humanos velan por un bienestar básico que parte de valores compartidos universalmente por diferentes culturas y que buscan asegurar una vida digna para todos.

+ ¿Qué hacer entonces?

Frente a esta dificultad, se deben encontrar formas acertadas de conversar desde la pluralidad cultural buscando llegar a consensos e interpretaciones que reconozcan la necesidad de velar por condiciones de vida digna y derechos básicos para ejercerla. Para encontrar formas acertadas de abordar estas conversaciones, es fundamental partir de un enfoque diferencial.

+ ¿Qué es el enfoque diferencial?

El enfoque diferencial busca analizar y evaluar la situación con miras a lograr la efectiva protección de los derechos fundamentales, teniendo como punto de partida una perspectiva de equidad y diversidad. Este enfoque debe ser entendido como transversal y obligatorio.

¿QUÉ SIGNIFICA ESTO?

- » Es transversal porque debe abarcar todas las acciones, actitudes, prácticas y políticas velando siempre por la igualdad y la no discriminación

Es obligatorio en tanto debe incorporarse como principio base en la formulación y ejecución de políticas públicas

⁴Defensoría del Pueblo, *¿Qué Son Los Derecho Humanos?* (Colombia: Defensoría del Pueblo, 2008).

⁵Fundación Paz y Reconciliación, *Derechos Humanos, Un Camino Hacia La Paz* (Colombia: Fundación Paz y Reconciliación, 2018).

¿CÓMO SE APLICA?

- » El enfoque diferencial implica reconocer y tomar en cuenta las características particulares de las personas tales como la edad, el género, la orientación sexual, la pertenencia étnica, la situación migratoria y la situación de discapacidad.

¿POR QUÉ TOMAR EN CUENTA ESTAS CARACTERÍSTICAS Y NO OTRAS?

- » El enfoque diferencial busca velar por el bienestar y la inclusión de los grupos poblacionales vulnerables y que por esto requieren de especial protección jurídica. Así, aplicar este enfoque es una forma proteger a estas poblaciones frente situaciones de discriminación, exclusión y acceso limitado a sus derechos.



Conversemos sobre **violencias** basadas en género

+ ¿Qué son las violencias basadas en género?

Las violencias basadas en género son todas aquellas actitudes, acciones y prácticas que producen daño o sufrimiento a las mujeres y que recaen sobre ellas por el hecho de ser mujeres.

+ ¿Cuándo podemos hablar de violencias basadas en género?

Las violencias basadas en género suelen ser entendidas como aquellas violencias dirigidas hacia las mujeres por su condición de mujer, mientras que otro tipo de violencias que puedan sufrir las mujeres no necesariamente se relacionan con su condición de género.



POR EJEMPLO:

Cuando una mujer es maltratada por su esposo quien le golpea y controla sus acciones, es considerada una violencia basada en género. Sin embargo, si a una mujer la atracan en la calle para robarle el celular, no hay una relación directa entre la violencia sufrida y la condición de género de quien la sufrió.

Adicionalmente, las violencias basadas en género abarcan también aquellas violencias que sufren otras personas como hombres gay, mujeres y hombres transgénero y otras identidades LGBTIQ+ por su identidad de género, su orientación sexual y su expresión de género. Así, cuando hablamos de violencias basadas en género es importante reconocer que quien ejerce la violencia se basa en sus privilegios de género para llevar a cabo dicha acción.



POR EJEMPLO:

Cuando un hombre golpea a una mujer está haciendo uso de su privilegio de género en tanto puede tener mayor fuerza física que la mujer o puede no sufrir sanción social alguna.



Cuando un hombre violenta a una mujer transgénero está aprovechándose de la situación de desventaja, exclusión y discriminación que suele caracterizar las condiciones de vida de las mujeres transgénero, así como su posición de poder en cuanto hombre para llevar a cabo dichas acciones violentas.

+ ¿Quiénes pueden ser víctimas de violencias basadas en género?

Se suele pensar que solamente las mujeres pueden ser víctimas de este tipo de violencia. Sin embargo, es fundamental comprender que todos los seres humanos pueden ser víctimas de violencias basadas en género **siempre y cuando las violencias sufridas estén dirigidas a dicha persona por su condición de género y no por otras razones.**

Así, a partir del concepto de violencias basadas en género se han construido tratados, acuerdos, leyes y campañas para combatir estas formas de violencia, así como para prevenirlas y encontrar formas cuidadosas y efectivas de brindarles a las víctimas una atención integral y acertada. En este contexto, es fundamental conocer lo estipulado por la Convención de Belem do Para.

+ ¿Qué es la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer?

La Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer de (CEDAW por su nombre en inglés)⁶, es un tratado internacional que plantea lineamientos para prevenir, analizar y combatir las violencias hacia las mujeres, partiendo de la defensa de los derechos humanos tales como el derecho a la vida digna, a la libertad, la no discriminación y el derecho a una vida libre de violencias. Este tratado fue aprobado en 1979 por la Asamblea General de las Naciones Unidas y es el instrumento internacional que reconoce de manera explícita las condiciones estructurales que posicionan a las mujeres en una situación de desventaja frente al goce de sus derechos y el ejercicio de su ciudadanía. Así, esta convención toma en cuenta las diversas formas en las cuales se expresa la violencia basada en género y establece parámetros de políticas públicas para combatirlas.

⁶Asamblea General de las Naciones Unidas, *Convención Para La Eliminación de Todas Las Formas de Discriminación Contra La Mujer (CEDAW) resolución 34/180, de 18 de diciembre de 1979. Entrada en vigor: 3 de septiembre de 1981, de conformidad con el artículo 27.* Disponible en: https://www.hchr.org.co/documentoseinformes/documentos/html/pactos/conv_eliminacion_discriminacion_mujer.html

+ ¿Para qué nos sirve la CEDAW?

En sus 30 artículos, la CEDAW reconoce algunos de los derechos más vulnerados a las mujeres como lo son el derecho a la integridad personal, la participación política, la nacionalidad, el trabajo, la educación y la igualdad. Además, formula conceptos clave para la lucha por la eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres, formula guías para la construcción de políticas públicas y establece estrategias para combatir dichas violencias.

Así, según la CEDAW, la discriminación contra las mujeres es:



“[...] toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera”⁷.

En este sentido, la CEDAW fue uno de los primeros pasos para que diversos países e instituciones reconocieran no solo los derechos de las mujeres, sino también las formas estructurales de las violencias hacia las mujeres y adoptaran estrategias concretas para la prevención, atención y sanción de este tipo de violencias. En el contexto colombiano, es la Ley 1257 de 2008 la cual dicta las medidas para sancionar, prevenir y atender las violencias hacia las mujeres y otras violencias basadas en género.

+ ¿Cuáles son los distintos tipos de violencias basadas en género⁷?

Las violencias hacia las mujeres, como violencias basadas en género, pueden expresarse de múltiples maneras. Sin embargo, a partir de lo estipulado en la CEDAW y en la Convención de Belem do Para, se establecen algunos tipos de violencia que ayudan a caracterizar y comprender con mayor profundidad las causas, los efectos y la ocurrencia de dichas violencias:



⁷Ibidem.

Violencia económica: Son aquellas acciones, actitudes y prácticas que restringen los derechos económicos de las mujeres afectando directamente su capacidad para satisfacer sus necesidades. Se puede manifestar de múltiples formas tales como controlar los ingresos, pagar un salario inferior por el mismo trabajo que realiza un hombre, castigos monetarios o la prohibición para trabajar.

Violencia laboral y docente: Son aquellos actos, prácticas o actitudes ejercidas por personas que tienen un vínculo laboral o docente, sin importar la relación jerárquica, que constituyan un abuso de poder y que derivan en el daño hacia la mujer. Este daño puede ser contra la autoestima, la salud, la integridad, la libertad o la seguridad de la mujer y tiene un impacto negativo en la capacidad de quien la sufre para su propio desarrollo.

Violencia psicológica: Acciones u omisiones que dañan, degradan o controlan a las mujeres, y que pueden expresarse también en comportamientos, creencias y decisiones. La violencia psicológica puede evidenciarse de múltiples formas como insultos, gritos, humillaciones, indiferencia, infidelidades, rechazo, comparaciones destructivas, amenazas, aislamiento, intimidación y todas aquellas conductas que afecten la salud mental, el bienestar emocional y psicológico de la mujer, así como la autoestima, la autodeterminación y el desarrollo personal.

Violencia física: Actos que por medio del uso de la fuerza y de agresiones corporales o utilizando cualquier tipo de arma u objeto que infligen daño de manera intencionada. La violencia física se manifiesta de múltiples maneras tales como lesiones internas, externas, estrujones, pellizcos y sacudidas. Es importante señalar que la violencia física no siempre deja marcas visibles en el cuerpo y que también se puede ejercer de maneras más sutiles, pero igualmente violentas.

Violencia patrimonial: Es cualquier acto u omisión que afecte la supervivencia de la mujer tales como destruir, retener, modificar o robar bienes, objetos, documentos de identificación o recursos económicos para suplir las necesidades de la mujer. Es importante señalar que dichos daños pueden estar dirigidos tanto a los bienes comunes como a los propios de la víctima.

Violencia sexual: Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de una mujer atentando contra su libertad, su integridad física, su autonomía corporal y su dignidad. Así, incluye todo acto, contacto o comportamiento sexual impuesto en contra de los deseos o la voluntad de la víctima y que puede involucrar fuerza, manipulación, amenaza, intimidación, coerción, chantaje, engaño, presión psicológica, económica u otra, limitando la capacidad de la víctima para decidir libremente.

Adicionalmente, se consideran violencias contra las mujeres todas aquellas acciones, prácticas, actitudes u omisiones que tengan por objetivo degradar, menospreciar, controlar o dañar a las mujeres partiendo de su condición de vulnerabilidad frente a los hombres.

+ Algunos conceptos clave para hablar de violencias basadas en género

- » **Sexo:** Hace referencia a las características físicas, corporales o biológicas que diferencian los cuerpos en términos sexuales: características genitales, cromosómicas y hormonales
- » **Género:** Hace referencia a las distintas identidades que como seres humanos asumimos a lo largo de nuestra vida, como lo masculino y lo femenino, entre otras opciones
- » **Orientación sexual:** Es la atracción física, emocional, erótica, afectiva y espiritual que sentimos hacia otra persona, puede variar a lo largo de la vida
- » **Identidad de género:** Es la vivencia del género tal como cada persona la siente, por lo que puede corresponder o no con el sexo biológico
- » **Expresión de género:** Hace referencia a las preferencias estéticas y corporales que cada quien elige para expresar su identidad
- » **Estereotipos de género:** Hace referencia a los imaginarios e ideas que culturalmente prescriben los comportamientos y roles que cada género debería tener. Estos imaginarios varían según la época, el grupo social, la ubicación geográfica, entre otras diferencias culturales e históricas
- » **Salud menstrual:** Se basan en todos los aspectos que abarcan el manejo de la higiene menstrual, así como su relación con la salud
- » **Derechos sexuales:** Se basan en el reconocimiento del derecho básico que tienen todas las personas de decidir libremente sobre su sexualidad, su orientación, su identidad, sus prácticas sexuales, entre otras
- » **Derechos laborales:** Se basa en el reconocimiento del derecho básico que tienen las mujeres de acceder de manera equitativa a un empleo y que les sea remunerado de manera igualitaria

- » **Trabajo de cuidado:** Se basa en todas las acciones o labores dirigidas al cuidado y manutención de la vida; como lo son el trabajo doméstico y el cuidado de mayores, enfermos o niños, niñas y adolescentes

- » **Derechos reproductivos:** Se basan en el reconocimiento del derecho básico que tenemos todas las personas de decidir libremente y sin sufrir discriminación sobre aquellos elementos que tengan que ver con la reproducción

+ La trata de personas

Además de las violencias basadas en género, las mujeres, adolescentes y niñas se encuentran en una situación de espacial vulnerabilidad frente a la trata de personas. En los contextos de movilidad humana o migración, tanto interna como entre distintos países, aumentan significativamente los riesgos de ser víctima de trata pues las mujeres, niñas y adolescentes deben abandonar sus redes de apoyo, llegar a lugares generalmente desconocidos y, en muchas ocasiones, enfrentar situaciones tales como:

- ✗ Precariedad económica y laboral
- ✗ Hacinamiento y/o dificultades para encontrar vivienda y refugio
- ✗ Inseguridad y presencia de grupos armados
- ✗ Acceso limitado a servicios y derechos
- ✗ Desconocimiento de sus derechos y entidades de apoyo

+ ¿Qué es la trata de personas?

La trata de personas se refiere al hecho de reclutar, trasladar de un lugar a otro o acoger a una persona dentro del territorio nacional o hacia el exterior con el fin de obtener provecho económico o de otro tipo. En este proceso de reclutamiento con fines de explotación suele mediar el uso de la fuerza, las amenazas, manipulaciones, chantajes, engaños u otras formas de coacción, partiendo de la situación de vulnerabilidad de mujeres, niñas y adolescentes.

Es un delito tipificado por el estado colombiano desde la Ley 985 de 2005. La cual tiene como objeto "adoptar medidas de prevención, protección y asistencia necesarias para garantizar el respeto de los derechos humanos de las víctimas y posibles víctimas de la trata de personas, tanto las residentes o

trasladadas en el territorio nacional, como los colombianos en el exterior, y para fortalecer la acción del Estado frente a este delito” este delito es reglamentado por el Decreto 1069 de 2014.”

La trata se puede expresar en distintas modalidades que tienen en común la explotación de la víctima:

- » **Explotación sexual:** Cuando la persona es obligada a participar de actividades sexuales tales como la pornografía, el turismo sexual, la prostitución, entre otras.

- » **Explotación laboral:** Cuando la persona es obligada a trabajar con una remuneración muy baja o sin remuneración alguna. Suele ser sometida a tratos inhumanos como el maltrato físico y psicológico, el trabajo forzado, la amenaza, el encierro y el agotamiento.

- » **Matrimonio servil:** Cuando la persona es explotada laboral o sexualmente por su pareja. Implica situaciones de control, aislamiento, manipulación emocional, esclavitud, así como violencia física, psicológica, sexual y reproductiva.

- » **Mendicidad ajena:** Cuando la persona es obligada a pedir limosna para el lucro de un tercero.

- » **Extracción de órganos:** Cuando la persona es sometida a la extracción de alguno o varios de sus órganos para el tráfico de los mismos.



Ley 985 de 2005. Disponible en red: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=17416>

Conversemos sobre **barreras institucionales para el acceso a derechos**

+ ¿Qué son las barreras institucionales?

Las barreras institucionales son aquellas acciones, actitudes y políticas discriminatorias que pueden tener funcionarios o instituciones y que no respetan los derechos humanos ni los derechos fundamentales de las personas.

+ ¿Cuándo podemos hablar de barreras institucionales?

Las barreras institucionales ocurren cuando algún/a funcionario/a público/a utiliza su posición de poder para discriminar, negar o entorpecer el acceso a un derecho. También podemos hablar de barreras institucionales cuando un/a funcionario/a de una entidad privada que vela por los derechos fundamentales, tales como las entidades prestadoras de salud, utiliza su posición de poder para discriminar, negar o entorpecer el acceso a un derecho.

Asimismo, cuando una institución, sea pública o privada que vele por los derechos fundamentales, tiene dentro de sus políticas o protocolos prácticas que discriminan, niegan o entorpecen el acceso a un derecho, podemos hablar de barreras institucionales.



POR EJEMPLO:

Cuando un hospital no cuenta con rampas para que usuarios de sillas de ruedas puedan acceder libremente a la institución.

Es importante aclarar que las barreras institucionales pueden expresarse a través de:

- ✗ Políticas propias de una entidad o institución

- ✗ Actitudes normalizadas entre funcionarios/as de una institución

- ✗ Actitudes o creencias personales de un/a funcionario/a

Esto quiere decir que, quienes ejercen como funcionarios/as en entidades prestadoras de servicios y que velan por los derechos fundamentales de las personas, no pueden apelar a sus creencias personales, sus opiniones o sesgos para decidir quién tiene acceso y quién no a un derecho.

Adicionalmente, desconocer los derechos de las personas, así como desconocer la competencia de las entidades para velar por estos constituye también una barrera institucional que suele impedir el acceso a un servicio, violando así los derechos de las poblaciones más vulnerables.

POR EJEMPLO:



Cuando un/a funcionario/a de una entidad prestadora de salud se niega a realizar una IVE (interrupción voluntaria del embarazo) y no remite a la mujer a otro/a profesional o entidad que vele por su derecho

Aclaración: Si bien la objeción de conciencia es un derecho en Colombia, cuando un/a funcionario/a pueda apelar a ella, debe asegurarse de que la persona que solicitaba el servicio logre efectivamente acceder a él sin ser juzgada o discriminada.

+ ¿Qué hacer frente a estas situaciones?



Al tratar las barreras institucionales es fundamental plantear la conversación en términos de “acceso a derechos”, pues más allá de las percepciones, imaginarios y actitudes personales de funcionarios, las violencias institucionales niegan, dificultan, entorpecen y desincentivan el acceso a derechos tales como la salud, la justicia y la educación, negando la posibilidad de vivir una vida digna y libre de violencias. Por esto, al abordar este tema, la conversación debe orientarse hacia formas de prevenir estas barreras, de identificarlas y combatirlas desde las acciones tanto individuales como colectivas. Esto implica tener como aliados los mecanismos para la protección de derechos y tener claridad frente a cómo y en qué casos utilizarlos.

Derechos de las personas migrantes en Colombia

Entendamos por migrante, tal como lo Estatuto Temporal de Protección a Migrantes Venezolanos que se traslada fuera de su lugar de residencia habitual, ya sea dentro de un país o a través de una frontera internacional, de manera temporal o permanente, y por diversas razones.”

Las motivaciones de las personas para migrar pueden ser muy variadas; en algunos casos la migración es voluntaria y en otros casos es forzada. La migración es voluntaria cuando la decisión de migrar se toma de manera autónoma, por voluntad propia y con el interés de establecerse en otro lugar. La migración es forzada cuando las personas se ven obligadas a cambiar su lugar de residencia por razones tales como:

- » Guerras, conflictos armados o violencia
- » Persecución política, religiosa, por la pertenencia étnica o la nacionalidad, así como por la orientación sexual, la identidad de género o cualquier otra característica propia del desarrollo personal y comunitario de las personas
- » Pobreza extrema o imposibilidad de acceder a derechos básicos como la salud y la educación
- » La necesidad o el deseo de reunirse con la familia, después de haberse visto en la obligación de separarse por alguna de las razones que se acaban de mencionar

Las personas migrantes en Colombia, **independientemente de su estatus migratorio**, están cobijadas por la Constitución Política colombiana que debe velar por el respeto de sus derechos fundamentales. Es importante aclarar que en Colombia un estatus migratorio irregular no es entendido como un delito, sino como una falta administrativa, por lo cual no debe considerarse causal de sanción social ni jurídica, sino como una situación de vulnerabilidad que merece acceder a rutas de atención y solución administrativa.

Por esto mismo, en la actualidad, el gobierno colombiano ha expedido desde Migración Colombia varios permisos para apoyar los procesos de regularización de la población migrante en el territorio nacional, y más específicamente para la permanencia, tránsito y regularización de la población migrante y refugiada proveniente de Venezuela. En este contexto se ha expedido el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos.

Concepto de migrante. Disponible en red: <https://www.iom.int/es/quien-es-un-migrante>

Términos fundamentales sobre migración Disponible en red: <https://www.iom.int/es/terminos-fundamentales-sobre-migracion#migracion>

+ ¿Qué es el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos⁸?

El Estatuto Temporal de Protección a Migrantes Venezolanos busca identificar, caracterizar y regularizar a la población migrante venezolana en Colombia. Para lograr dicho objetivo cuenta con dos mecanismos:



El Registro Único de Migrantes Venezolanos (RUMV): Busca levantar una caracterización sociodemográfica de quienes se registren y será administrado por Migración Colombia

El Permiso de Protección Temporal (PPT): Es un documento de identificación que permite la permanencia de la persona durante 10 años en el territorio nacional, garantizando administrativamente su acceso a derechos como la salud, el acceso a pensión, educación, beneficios financieros y el derecho al trabajo.

El Estatuto cuenta con un paso a paso para poder acceder tanto al RUMV como al PPT, y tiene en cuenta las condiciones particulares de gran parte de la población migrante que se encuentra de manera irregular en el país, ofreciendo la oportunidad de acceder a dichos mecanismos desde una multiplicidad de opciones y sin la necesidad de contar con documentos vigentes y oficiales de su país de origen.

+ Acceso a derechos para las personas migrantes

Si bien con el paso del tiempo se han venido generando estatutos, mecanismos y políticas para la regularización de los migrantes en Colombia que les permitan gozar de un ejercicio pleno de sus derechos, es importante reconocer que hay un gran número de personas que permanecen y permanecerán de manera irregular en el territorio nacional. Sin embargo, sin importar el estatus migratorio de las personas, hay algunos derechos fundamentales que les son aparados por el simple hecho de permanecer en el territorio nacional:

- » **Derecho al refugio:** Las personas migrantes tienen derecho al refugio siempre y cuando no puedan regresar a su país por un temor justificado de persecución, por amenaza a su integridad y su vida, por peligro de ser sometida a tratos crueles, inhumanos y degradantes.

Tomado de cartilla específica sobre los derechos de las personas migrantes venezolanas en Colombia Cartilla para personas migrantes y refugiadas en Colombia de DeJusticia en el marco del Proyecto Migración Venezuela, 2021. Disponible en red: <https://www.dejusticia.org/publication/cartilla-para-personas-migrantes-y-refugiadas-en-colombia/>

- » **Derecho a la nacionalidad:** Las personas migrantes pueden acceder a la nacionalidad por nacimiento o por adopción. A la nacionalidad por nacimiento pueden acceder los niños y niños hijos de personas venezolanas que hayan nacido en territorio colombiano entre el 1 de enero de 2015 y el 16 de septiembre de 2021

- » **Derecho al registro de actos del estado civil:** Los niños o niñas nacidos en territorio colombiano, independientemente del estatus migratorio de su madre y su padre, así como de si puede o no acceder a nacionalidad, tiene derecho a que se registre su nacimiento ante la Registraduría General de la Nación.

- » **Derecho al debido proceso:** Las personas migrantes, independientemente de su estatus migratorio o su nacionalidad tienen derecho al que le sean respetadas un conjunto de garantías cuando se encuentre involucrada en cualquier procedimiento jurídico y administrativo. Dichas garantías contemplan el derecho a hacerse escuchar, defenderse y lograr definir su situación de manera clara, transparente, imparcial y oportuna.

- » **Derecho a una vida libre de violencias (acceso a la justicia):** Las personas migrantes, independientemente de su estatus migratorio, tienen derecho a acceder a las entidades de denuncia en caso de haber sufrido algún tipo de violencia. Llevar a cabo este trámite de denuncia no es una causal para presentarse ante Migración Colombia ni de ser deportado en caso de no tener regularizada su situación migratoria en el país.

- » **Derecho a la salud:** Las personas migrantes, independientemente de su estatus migratorio, tienen derecho a acceder a cualquier tipo de **atención médica urgente** necesaria para preservar su vida, ya sea en instituciones públicas o privadas, de manera gratuita y oportuna.

- » **Derecho a la educación:** Los niños, niñas y adolescentes, independientemente de su estatus migratorio o el de su padre y madre, tienen derecho a acceder a **educación** tanto pública, como privada

+ Algunos conceptos clave para hablar de migración⁸

- » **Control migratorio:** Procedimiento realizado por funcionarios de la autoridad migratoria, mediante el cual se revisa y verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos para autizar o denegar que una persona pueda ingresar o salir del territorio nacional.

- » **Emigración:** Acto de salir de un Estado con el propósito de asentarse en otro. Las normas internacionales de derechos humanos establecen el derecho de toda personas de salir de cualquier

país, incluido el suyo. Sólo en determinadas circunstancias el Estado puede imponer restricciones a este derecho. Las prohibiciones de salida del país reposan, por lo general, en mandatos judiciales.

- » **Estatus migratorio:** Es la condición asignada por la autoridad migratoria a su ingreso al país receptor, la misma que puede ser cambiada a petición del interesado previo cumplimiento de los requisitos exigidos por las autoridades competentes.
- » **Inmigración:** Proceso por el cual personas no nacionales ingresan a un país con el fin de establecerse en él.
- » **Migración automática:** Procedimiento de facilitación y priorización en el control migratorio, que integra procesos de seguridad y verificaciones automáticas.
- » **Permiso Especial de Permanencia (PEP):** Documento de identificación válido para personas venezolanas en el territorio colombiano. Les permite permanecer temporalmente en el país de manera regular y acceder a servicios de salud, educación y trabajo.
- » **Permiso de Ingreso y Permanencia (PIP):** Permiso que expide Migración Colombia a extranjero de cualquier nacionalidad que no requiera visa.
- » **Permiso Temporal de Permanencia (PTP):** Permiso que expide Migración Colombia para extranjeros que quieran extender su permanencia en Colombia.



⁸Funciones de La Registraduría Nacional Del Estado Civil; Página Oficial Registraduría Nacional <<https://www.registraduria.gov.co/-Funciones-de-la-Registraduria-html>>.

Mecanismos para la protección de derechos

+ ¿Qué son los mecanismos de protección de derechos?

Son acciones administrativas y judiciales que permiten el respeto y garantía de los derechos humanos; están contemplados en la Constitución Política de Colombia y en leyes reglamentarias:



Derecho de petición (Artículo 23 de la Constitución Política)

Es tanto un derecho como un mecanismo de protección, mediante el cual se puede solicitar información y realizar peticiones respetuosas a entidades públicas o privadas.



Acción de tutela (Artículo 86 de la Constitución Política)

Protege los Derechos fundamentales vulnerados o amenazados por acción u omisión por cualquier autoridad pública o particulares que cumplan funciones públicas.



Habeas corpus (Artículo 30 de la Constitución Política)

Protege el derecho a la libertad de personas ilegal o injustamente privadas de la libertad. Derecho a que se resuelva en el término de 36 horas la situación jurídica a quien estuviese privado de la libertad.



Habeas data (Artículo 15 de la Constitución Política)

Protege el derecho al buen nombre y sacar a la persona de bases de datos de deudores morosos. Tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones en bancos de datos, protege su derecho a la intimidad personal y familiar y a su buen nombre. El estado debe respetarlo hacerlo respetar.



Acción de cumplimiento (Artículo 87 de la Constitución Política)

Sirve para hacer cumplir el fallo de una ley, hacer efectivo el cumplimiento de una "ley o un acto administrativo", para derechos en peligro de ser vulnerados o amenazados por acción u omisión de las autoridades.

Acción popular (Artículo 88 de la Constitución Política)



Defiende a un grupo de personas. Protegen derechos e intereses colectivos relacionados con el patrimonio, el espacio, la seguridad y la salubridad pública, la moral administrativa, el ambiente, la libre competencia económica y similar reglados por la ley o los que originan daño a un número plural de personas. Es de carácter preventivo



Acción de grupo (Artículo 88 de la Constitución Política)

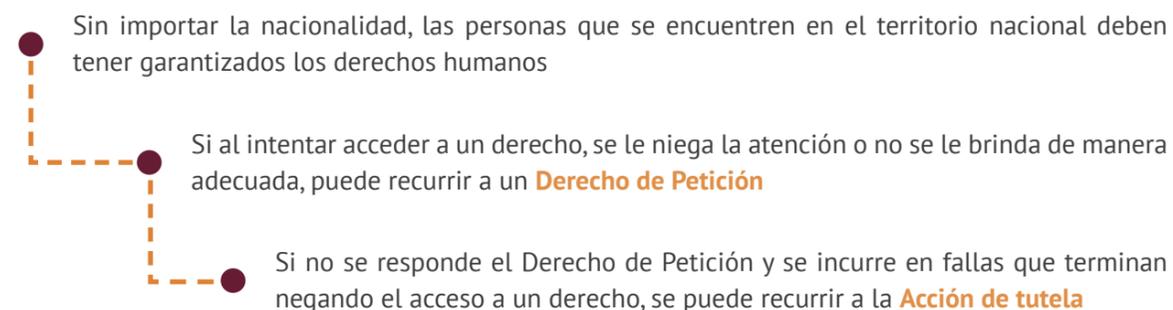
Busca indemnización por daños causados a un grupo de personas o comunidad.

En esta cartilla, nos centramos en **dos mecanismos**:

✓ El derecho de petición

✓ La acción de tutela

+ ¿Cuándo utilizar mecanismos de protección de derechos?



+ Derecho de Petición⁹

Todo/a ciudadano/a tiene derecho constitucional a presentar Derechos de Petición ante cualquier entidad o empleado público en Colombia o en el exterior (Ministerios, Alcaldías, Gobernaciones, Embajadas, Consulados, Misiones Diplomáticas, Diplomáticos o funcionarios/as públicos en general). Aquí encontrará la descripción completa de cómo efectuar la petición, los términos oficiales y duración del proceso, que dependen de la clase de petición y/o entidad ante la cual se realiza dicha solicitud.



CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, ARTÍCULO 23: *Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.*

¿QUÉ ES?

» Es la solicitud verbal o escrita que se presenta ante un/a servidor/a público/a para requerir su intervención en un asunto concreto.

Es un derecho constitucional fundamental que hace parte de los derechos inherentes a la persona humana y su protección judicial inmediata puede lograrse mediante el ejercicio de la acción de tutela. La petición irrespetuosa exime a las autoridades de resolver prontamente.

¿PARA QUÉ SIRVE?

» Sirve cuando la persona natural o jurídica requiera: a) información de interés general o particular, b) concepto en relación con las competencias de una dependencia c) solicitar copia de documentos con información que repose en la dependencia, siempre y cuando no sean reservados.

¿CÓMO FUNCIONA?

» Una vez radicada una petición en cualquier dependencia de la institución se debe atender o dar traslado a la que se considere competente, la cual deberá tramitar la solicitud dentro de los términos establecidos, salvo que mediante comunicación al interesado y en cumplimiento del artículo 6 del código contencioso administrativo, ante la imposibilidad de responder dentro del término legalmente previsto, la dependencia fije un nuevo término para contestar.

Si el motivo de la petición o consulta no es competencia de la dependencia que recibió la petición, se traslada a la que se estime competente y se le informa al peticionario.

Si la información o documentación solicitada goza de reserva constitucional o legal, se comunicará al solicitante lo pertinente.

⁹Guía de Derechos de Petición de La Cámara de Comercio de Bogotá' <<https://www.ccb.org.co/Inscripciones-y-renovaciones/Guia-sobre-derechos-de-peticion>>.

¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EL TRÁMITE?

» La petición podrá ser presentada directamente por el peticionario o a través de un apoderado debidamente constituido y acreditado, para lo cual deberá cumplir con los requisitos establecidos por el artículo 5 del Código Contencioso Administrativo.

1 La presentación de la solicitud, personalmente o por vía electrónica, debe contar como mínimo con la siguiente información:

- Nombres y apellidos completos del/la solicitante y de su representante o apoderado, si es el caso, con indicación de su documento de identidad y dirección
- Objeto de la petición o consulta
- Razones en que se apoya
- Relación de documentos que acompaña
- Firma del/la peticionario

2 Si el/la solicitante desea copia de documentos seleccionados debe diligenciar el formato de copias de expedientes o documentos que cada dependencia haya establecido y cancelar, si es del caso, la tasa correspondiente.

La regla general es que “toda persona tiene derecho a consultar los documentos que reposen en las oficinas públicas y a que se le expida copia de los mismos, siempre que dichos documentos no tengan carácter reservado conforme a la constitución o la ley, o no hagan relación a la defensa o seguridad nacional”.



TÉRMINOS DE UN DERECHO DE PETICIÓN

a Quince (15) días hábiles siguientes a su presentación para peticiones de interés particular o general

b Diez (10) días hábiles, para peticiones o solicitudes de información

c Treinta (30) días hábiles para solicitudes de consulta en relación con la materia a cargo de la entidad.

d Cinco (5) días hábiles para solicitud de informes por parte de los congresistas.

ARTÍCULO 258. LEY 5 de 1992¹⁰. Solicitud de informes por los Congresistas. Los Senadores y Representantes pueden solicitar cualquier informe a los funcionarios autorizados para expedirlo, en ejercicio del control que corresponde adelantar al Congreso. En los cinco (5) días siguientes deberá procederse a su cumplimiento; **su omisión obligará la designación de un agente especial de la Procuraduría General de la Nación a fin de que se proceda de conformidad y sin perjuicio de lo dispuesto en el siguiente artículo. El texto subrayado fue declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-386 de 1996.**

e Diez (10) días hábiles para solicitud de documentos que reposen en las oficinas públicas y expedición de copia de los mismos.

ARTÍCULO 258. LEY 5 de 1992. Solicitud de informes por los Congresistas. Los Senadores y Representantes pueden solicitar cualquier informe a los funcionarios autorizados para expedirlo, en ejercicio del control que corresponde adelantar al Congreso. En los cinco (5) días siguientes deberá procederse a su cumplimiento; **su omisión obligará la designación de un agente especial de la Procuraduría General de la Nación a fin de que se proceda de conformidad y sin perjuicio de lo dispuesto en el siguiente artículo. El texto subrayado fue declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-386 de 1996.**

f Cuando no fuere posible resolver o contestar la petición en dicho plazo, se deberá informar así al/la interesado/a, expresando los motivos de la demora y señalando a la vez la fecha en que se resolverá o dará respuesta

¹⁰ 'Ley 5 de 1992', p. 5 <<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=11368>>.

9 Tres (3) días hábiles, para copias o certificaciones relacionadas con expedientes

Inciso 3º del art. 29 del código contencioso administrativo¹¹. Cuando hubiere documentos relacionados con una misma actuación o con actuaciones que tengan el mismo efecto, se hará con todos un solo expediente al cual se acumularán, de oficio o a petición de interesado, cualesquiera otros que se tramiten ante la misma autoridad y tengan relación íntima con él para evitar decisiones contradictorias.

Si los documentos se tramitaren ante distintas autoridades, la acumulación se hará en aquella en que se inició primero una actuación. Si alguna se opone podrá acudir, sin más trámite, al proceso de definición de competencias.

Cualquier persona tendrá derecho a examinar los expedientes en el estado en que se encuentren, y de obtener copias y certificaciones sobre los mismos, que se entregarán en plazo no mayor de tres (3) días. Con los documentos que, por mandato de la Constitución Política o de la ley, tengan carácter de reservados y obren dentro de un expediente, se hará cuaderno separado.

+ La acción de tutela¹²

La acción de tutela es el mecanismo creado en el artículo 86 de la Constitución de 1991, mediante el cual toda persona puede reclamar ante los jueces la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando estos resultan vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública o de los particulares en los casos establecidos en la ley. La acción de tutela está reglamentada por los decretos 2591 de 1991, 306 de 1992 y 1382 de 2000.

- ✓ No requiere de abogado
- ✓ El juez no podrá tardar más de diez días en decidir su solicitud
- ✓ Dentro de los tres días siguientes a la notificación, el fallo puede ser impugnado por el/la demandante o el/la demandado/a.
- ✓ El cumplimiento del fallo es obligatorio e inmediato.

¹¹ABC De Las Acciones de Tutela, Página Oficial Personería de Bogotá <https://www.personeriabogota.gov.co/images/libros/ABC_DE_LAS_ACCIONES_DE_TUTELA_DIGITAL-2.pdf>.

¹²Documentos Para La Acción de Tutela, Página Oficial Alcaldía de Bogotá <<https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/listados/tematica2.jsp?subtema=26313>>.

✓ Si los/as demandados/as incumplen la decisión del juez o no la ejecutan en el tiempo indicado, usted puede acudir ante el mismo juez para presentar un incidente de desacato

¿QUÉ DERECHOS PROTEGE?



A la vida y la salud:

Cuando no le suministren medicamentos o no le practiquen procedimientos médicos o quirúrgicos, o por mora o servicio deficiente.



El derecho de petición:

Cuando las autoridades o los particulares que cumplen funciones públicas no responden las peticiones de los ciudadanos dentro del término de ley.



A la educación:

Cuando las autoridades se niegan a otorgarle un cupo en los colegios públicos, o cuando se desconocen los derechos fundamentales de los/as estudiantes.

Cualquier otro derecho fundamental que sea afectado por la acción o la omisión de las autoridades.

¿QUÉ SON LOS DERECHOS FUNDAMENTALES?

➤ Los derechos fundamentales son aquellos inherentes al ser humano, pertenecen a toda persona en razón a su dignidad humana.

¿CUÁLES SON LOS DERECHOS FUNDAMENTALES?

➤ Como pautas para su determinación la Corte Constitucional determinó unos criterios y requisitos de distinción que permiten identificar un derecho de naturaleza fundamental:

- 1 los señalados expresamente en la Constitución en el Título II, Capítulo primero
- 2 los derechos no fundamentales pero que adquieren esa categoría por conexidad
- 3 los consagrados en los tratados y convenios internacionales que ratifique el Estado
- 4 los que tengan un carácter inherente a la persona humana no están señalados en la Constitución.

¿CUÁLES SON LOS DERECHOS FUNDAMENTALES CONSAGRADOS EN LA CONSTITUCIÓN?

» Vida, igualdad, personalidad jurídica, intimidad, buen nombre, honra, petición, circulación, trabajo, libertad, debido proceso, participación, ejercicio y control del poder público, libre desarrollo de la personalidad, libertad de cultos, libertad de expresión, libertad de escoger profesión y oficio, libertad de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra, libertad de asociación, libertad de asociación sindical.

También los derechos de los niños consagrados en el artículo 44 de la Constitución, entre los cuales se consagran: la vida, la integridad física, la salud, y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre, nacionalidad, tener una familia, y no ser separado de ella, el cuidado el amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión.

¿QUÉ ES EL FACTOR DE CONEXIDAD?

» Es decir aquellos que no son consagrados constitucionalmente como fundamentales, sin embargo, en virtud de su íntima y estrecha relación con el derecho fundamental, de forma que si no fueran protegidos en forma inmediata los primeros se ocasionarían la vulneración o amenaza con los segundos.

¿Cuáles derechos que no están consagrados en la constitución como fundamentales pueden serlo por el factor de conexidad?

Por ejemplo, el derecho a la salud, el cual no es constitucionalmente fundamental, adquiere esa categoría cuando la no protección de este vulnera o amenaza el derecho fundamental a la salud, igualmente el derecho a el reconocimiento de la pensión en conexidad con el mínimo vital, o la vulneración del derecho de prestación de servicios públicos domiciliarios vulnera el derecho fundamental de los usuarios.

¿CUÁLES SON LAS CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DE LA ACCIÓN DE TUTELA?

- 1 No es una acción adicional o complementaria a un proceso judicial.
- 2 **Subsidiariedad residual:** sólo procede cuando el afectado no tenga otro medio de defensa judicial a no ser que busque un perjuicio irremediable.
- 3 **Preferente:** el/la juez/a está obligado/a a tramitarla con prelación a los procesos judiciales y a procesos constitucionales.
- 4 Esta acción no se puede iniciar paralelamente con otros procesos comunes y ordinarios, como civiles, laborales o cualquier otro de la jurisdicción ordinaria.

- 5 No es una acción alternativa o sustitutiva de procesos ordinarios, ya que es una acción que procede cuando no hay otro medio de defensa, o se busque evitar un perjuicio inevitable.
- 6 No es una acción adicional o complementaria a un proceso judicial.

¿EN CUÁNTO TIEMPO EL JUEZ RESUELVE SOBRE ACCIÓN DE TUTELA?

» En un término no mayor de 10 días, contados desde la solicitud de la tutela.

¿CUÁNDO ES PROCEDENTE LA ACCIÓN DE TUTELA?

- 1 Existencia de una situación real y concreta de violación o amenaza de un derecho fundamental
- 2 Interés legítimo de la persona que interpone la acción de tutela
- 3 Cuando la autoridad pública o el particular contra quien se dirige la acción debe estar determinada o determinable
- 4 Inexistencia de otro mecanismo o recurso de defensa excepto cuando se demuestre un perjuicio irremediable
- 5 En los casos de tutela contra medio de comunicación deberá existir la solicitud previa de rectificación de informaciones inexactas y erróneas, realizadas por parte del/la peticionario/a

¿CUÁNDO NO SE PUEDE INTERPONER LA ACCIÓN DE TUTELA?

- 1 Cuando sea procedente instaurar el recurso de *habeas corpus*
- 2 Cuando el daño ya está consumado
- 3 Cuando se busque proteger intereses colectivos, salvo que se trate evitar un perjuicio irremediable
- 4 Cuando falte el elemento inmediatez
- 5 Cuando existan otros recursos de defensa judiciales, salvo que se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable

¿QUIÉN ESTÁ LEGITIMADO PARA INTERPONER LA ACCIÓN?

- » La persona a la que se le afectó o vulneró su derecho fundamental. Sin limitación alguna de edad, sexo, nacionalidad. Se puede interponer por medio de abogado/a.

¿LAS PERSONAS JURÍDICAS PUEDEN INTERPONER ACCIONES DE TUTELA?

- » Si, ya que son titulares de derechos y obligaciones. La corte ha destacado como derechos fundamentales de las personas jurídicas, el acceso a la administración de justicia, la libertad de asociación, la inviolabilidad de documentos privados, el derecho al buen nombre entre otros.

¿CUÁNDO ES PROCEDENTE LA ACCIÓN DE TUTELA COMO MEDIO TRANSITORIO?

- » Cuando a pesar de que exista otro mecanismo de defensa judicial, para evitar un perjuicio irremediable se requiera la protección inmediata de la tutela.

¿CUÁNDO SE ESTÁ EN PRESENCIA DE UN PERJUICIO IRREMEDIABLE?

- » Existan hechos graves que vulneren un derecho fundamental, lo que ocasione un perjuicio inmediato, y exista urgencia el sujeto pasivo por no soportarlo.

¿CUÁL ES EL CONTENIDO DE LA ACCIÓN DE TUTELA?

- 1 El nombre y el lugar de residencia del/la solicitante
.....
- 2 El derecho a que se considere vulnerado/a o amenazado/a
.....
- 3 El nombre de la autoridad o del particular, que causó la vulneración al derecho fundamental
.....
- 4 Los hechos en los cuales se sustenta la acción
.....
- 5 Las demás circunstancias relevantes para decidir tal solicitud
.....
- 6 Los fundamentos de derecho invocados
.....
- 7 La afirmación bajo la gravedad del juramento que no se ha adelantado otra acción con respecto de lo mismo

Herramientas para facilitar espacios de acompañamiento colectivo y sensibilización

+ ¿Para qué un violentómetro/barómetro?¹³

Tanto el Violentómetro como el Barómetro son instrumentos gráficos y didácticos en forma de regla que ayudan a visualizar las diferentes manifestaciones de violencias basadas en género y barreras institucionales en el acceso a derechos que se encuentran ocultas en la vida cotidiana y que muchas veces se naturalizan, confunden o desconocen.

Es una herramienta útil que permite estar alerta, capacitado/a y atento/a para detectar y atender este tipo de prácticas. Este instrumento no solamente es de gran beneficio para las instituciones jurídicas y/o de acompañamiento psicosocial, sino también para los ámbitos familiar y laboral.

Se divide en tres escalas o niveles de diferentes colores y, en cada uno, encontraremos diferentes manifestaciones de violencia; en este caso violencias basadas en género y por otro lado barreras institucionales hacia mujeres migrantes.

Las manifestaciones de violencia y las barreras que se muestran en el material no son necesariamente consecutivas, sino que pueden ser experimentadas de manera intercalada.

+ ¿Cómo conversar y generar reflexiones colectivas?¹⁴

La entrevista puede ser implementada como herramienta psicosocial, que nos permite conocer más sobre el contexto de las mujeres que estamos acompañando, las características sobre su caso en particular y aquellos aspectos que se puedan tener en cuenta para que la atención brindada sea la adecuada y responda a las necesidades identificadas.

¹³Martha Alicia Tronco Rosas, Género y Amor: Principales Aliados de La Violencia En Las Relaciones de Pareja Que Establecen Estudiantes Del IPN (México: Instituto Politécnico Nacional de México, 2012).

¹⁴Karl Tomm, 'Interventive Interviewing: Part III. Intending to Ask Lineal, Circular, Strategic, o Reflexive Questions?', Vol. 27.Num. 1, 1-15.

La entrevista deberá tener como pilares:



Generación de hipótesis:

Nos permitirá orientar el acompañamiento, las estrategias a utilizar y las preguntas que nos permitirán indagar más sobre el contexto particular. Es de vital importancia no atarse a una sola hipótesis, estas pueden cambiar conforme tengamos más información del caso y las condiciones cambien.



Circularidad:

Nos permite indagar sobre los contextos y encontrar los puntos que unen la historia, dotando de significado cada elemento aportado por la mujer acompañada.



Curiosidad:

Nos permite seguir indagando sobre los hechos, las afectaciones y el contexto en general, sin atarnos a una sola versión de los hechos.



A continuación presentamos algunos tipos de preguntas que serán útiles al hacer una entrevista:

PREGUNTAS LINEALES

Las preguntas lineales son las que se hacen para orientar al/la entrevistador/a sobre la situación de la persona acompañada y se fundamentan en suposiciones lineales sobre la naturaleza del contexto.

La intención de estas preguntas es principalmente de investigación. El/la entrevistador/a se comporta como un/a investigador/a o detective que trata de descubrir un complicado misterio.

POR EJEMPLO:

- ¿Quién hizo?
- ¿Dónde lo hizo?
- ¿Cuándo sucedió?
- ¿Cuántos desplazamientos ha tenido antes de esta situación?
- ¿Cuántas personas se movilizaron junto a usted?
- ¿En qué año fue?

PREGUNTAS CIRCULARES

Las preguntas circulares se caracterizan por una curiosidad general sobre la posible relación de sucesos que se incluyen en el problema.

Además, están orientadas a explorar las relaciones sociales existentes en el contexto familiar o social para intentar entenderlas.

POR EJEMPLO:

- ¿Quién de su familia se alegra más cuando notan algún cambio favorable?
- ¿Cuál de sus hijos e hijas se afecta más cuando escuchan noticias sobre migración?
- ¿Quién de la familia tiene sentimientos de culpa o arrepentimiento luego del cambio de país?

PREGUNTAS ESTRATÉGICAS

Las preguntas estratégicas se hacen para influir sobre la persona acompañada o la familia de una manera específica, se basan en las hipótesis que el/la entrevistador/a ha hecho sobre la problemática.

Por medio de estas preguntas se busca que las personas identifiquen nuevas alternativas de solución, resultan relevantes cuando las personas están enfrascadas en una situación particular.

POR EJEMPLO:

- ¿Qué pasaría si se organizan con más personas víctimas de hechos similares para exigir sus derechos?
- ¿Cómo cambiaría la manera de ver la situación si no sintiera culpa?

Deben usarse con cautela, pues muchas veces las personas han intentado múltiples soluciones sin un resultado favorable. Se debe evitar generar un mayor sentimiento de impotencia.

PREGUNTAS REFLEXIVAS

Las preguntas reflexivas se formulan para que la familia o persona acompañada comience a reflejar las consecuencias de sus acciones y percepciones, y que esto le permita considerar nuevas opciones.

Poseer habilidades bien desarrolladas para mantener una postura neutral aumentan la probabilidad de que una pregunta para influir sea reflexiva más que estratégica. Favorece nuevos significados.

POR EJEMPLO:

- ¿Qué habilidades has descubierto de ti mismo/a a través de la situación vivida?
- ¿De qué te gustaría que tus familiares estuvieran orgullosos de la forma cómo has asumido la situación?
- ¿Qué recursos has visto en tu familia a raíz de esta situación?



Consejos para el abordaje de las violencias basadas en género

Cuando las mujeres que sufren violencia de género solicitan asistencia por primera vez, no necesariamente significa que quieran separarse o alejarse del maltratador; ni siquiera indica que estén preparadas para recibir la atención o asistencia que ellas mismas solicitan. Por ello es vital tener una actitud colaboradora basada en la escucha activa que le permita a las mujeres establecer una relación de confianza con el equipo profesional.

Una denuncia no debe ser atendida de forma diferente aunque las mujeres se nieguen a romper la relación con su agresor. Incluso, requiere de un mayor acompañamiento, que permita una adecuada recepción de la información y la activación de las rutas correspondientes.

Tener en cuenta que no todas las personas cuentan con los recursos emocionales, económicos y sociales para cortar la relación con su agresor, no las culpes.

Aunque una mujer no manifieste interés en salir de su relación de violencia, sin importar el motivo, es de vital importancia atenderla de forma digna e integral.

Para hacer un acompañamiento adecuado del caso, es importante reconocer la relación que las mujeres han establecido con las diferentes instituciones del Estado. Identificando así si existen relaciones de miedo y desconfianza y poder hacer un acompañamiento especializado si el caso lo requiere.

Recuerde que, en algunos casos, las mujeres no reconocen haber sido víctimas de alguna violencia, sobre todo en los casos donde el agresor es la pareja. Por ello es importante brindar información precisa y adecuada según como el caso lo requiera, así como acompañamiento y atención integral.

Tenga en cuenta que cuando una mujer sufre de violencia económica se ve imposibilitada a acceder a medios de transporte y comunicación, por lo que la continuidad de los procesos se puede ver afectada. Por lo anterior, se recomienda solicitar un contacto de emergencia para poder contactarla de ser necesario, así como explorar los elementos que podrían ponerla en mayor riesgo: llamar a su casa, ir a su casa, dejar razones.

- » En algunos casos es clave la atención por parte del Instituto remitir al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). Si tienes preguntas o miedos, no dudes en buscar información que te permita aclararlos. Los/as funcionarios/as te brindarán la información necesaria para que puedas tomar decisiones informadas.

- » Si la mujer ha manifestado que sus documentos han sido retenidos/destruidos/extraviados por parte del agresor es importante indagar la posibilidad de ocurrencia de un caso de trata de personas, explotación laboral o servidumbre.

- » Tenga en cuenta que si una mujer migrante se encuentra en estado de embarazo aumenta su condición de vulnerabilidad; debe tratarla de forma adecuada.

- » Recuerde que actualmente en Venezuela no hay acceso real a métodos anticonceptivos incluyendo el condón, por ende el índice de embarazos no planeados se encuentra en aumento.

- » Muchas mujeres actualmente están saliendo de Venezuela ante la imposibilidad de tener prestación de servicios de salud sexual y reproductiva.

- » Si la vida de la mujer y/o la de sus hijos/as está en riesgo debe evitarse propiciar espacios de diálogo o mediación con el agresor, lo primordial es salvaguardar las vidas que están en riesgo. Se recomienda activar la ruta de atención con las Casas Refugio del territorio.

- » En cualquier caso de atención a mujeres migrantes víctimas de violencias es de vital importancia evitar los escenarios de victimización secundaria: evitar que tengan que narrar los hechos múltiples veces; no responsabilizarlas de las violencias sufridas; evitar trámites innecesarios que las pongan en mayor riesgo psicosocial.

- » Si el padre o la madre de la mujer migrante son de nacionalidad colombiana puede orientar a la mujer a la Registraduría Nacional para que tramite su nacionalidad Colombiana, y así acceder a los servicios dispuestos para los/as nacionales.

Atención y remisión

AMENAZAS

CASO
 Cuando la persona recibe amenazas por parte de un tercero y se encuentra en una ciudad principal



FISCALÍA GENERAL

Dirige la investigación penal, asegura que los presuntos agresores acudan ante la ley y vela por la protección de las víctimas. Ofrece su atención a través de los centros de atención ciudadana.

¿A DÓNDE SE DEBE REMITIR?

- **URI (UNIDADES DE REACCIÓN INMEDIATA):** Se atiende 24 horas todos los días de la semana.
- **SAU (Salas de Atención al Usuario):** Atienden víctimas de delitos y orientan en alternativas de solución de conflictos.



CASAS DE JUSTICIA Y CENTROS DE CONVIVENCIA

Centros interinstitucionales de información, orientación y prestación de servicios de resolución de conflictos, donde se aplican y ejecutan mecanismos de justicia formal y no formal. En ellas participan entidades como: Fiscalía General, ICBF, Comisarías de Familia, inspecciones de policía, centros de conciliación, Medicina Legal, entre otros.

¿A DÓNDE SE DEBE REMITIR?

- **Las Casas de Justicia y los centros de convivencia** se encuentran en el directorio de actores por municipio; en total existen 156 en Colombia.

CASO
 Cuando la persona recibe amenazas por parte de un tercero y donde se encuentra no hay presencia de Fiscalía o Casas de Justicia



INSPECCIONES DE POLICÍA

Recepción de denuncias. Protege, atiende y asiste a las víctimas, acompañándolas a lugares seguros y protegidos, como instituciones de salud. Apoya a las autoridades en la ejecución de medidas.

¿A DÓNDE SE DEBE REMITIR?

- Estaciones municipales
- Estaciones departamentales
- CAI (Comando de Atención Inmediata)

CASO



Cuando la persona recibe amenazas por grupos al margen de la ley en el marco del conflicto armado y es líder o lideresa



MINISTERIO PÚBLICO

Organismos de control que guardan y promocionan los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas. Son los encargados también de tomar las declaraciones para comenzar la ruta de atención a víctimas del conflicto armado colombiano sin distinción por su condición de migrante.

¿A DÓNDE SE DEBE REMITIR?

- Personería
- Procuraduría
- Defensoría del Pueblo



UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN

Brinda especial protección a las poblaciones en situación de riesgo extraordinario o extremo que señale el Gobierno Nacional o que se determinen con estudios de riesgo realizados. Frente a casos de violencias basadas en género en el marco del conflicto armado, sitúa especial atención a lideresas y defensoras de derechos humanos.

¿A DÓNDE SE DEBE REMITIR?

29 puntos de atención a nivel nacional

DELITOS SEXUALES



CASO

Cuando la persona manifiesta haber sido víctima de delitos contra la integridad sexual



FISCALÍA GENERAL

Dirige la investigación penal, asegura que los presuntos agresores acudan ante la ley y vela por la protección de las víctimas. Ofrece su atención a través de los centros de atención ciudadana.

¿A DÓNDE SE DEBE REMITIR?

- CAIVAS Y CAVIF: Brindan atención para las víctimas de delitos contra la libertad y formación sexual y de violencia intrafamiliar.



CASO

Cuando la mujer requiere acompañamiento psicosocial y jurídico por los hechos de violencia sexual vividos



SECRETARÍA DE LA MUJER

Atención a las mujeres víctimas y la ciudadanía en general. Pueden recibir orientación en casos de violencias basadas en género; así como atención integral en salud física, mental, sexual y reproductiva; acceder a medidas de protección y acceder efectivamente a la justicia.

¿A DÓNDE SE DEBE REMITIR?

- Hacen presencia **solo en algunos departamentos**

LESIONES PERSONALES

CASO
! Cuando la persona tiene lesiones evidentes que requieren atención médica inmediata



INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SALUD

Brinda atención en salud integral a las víctimas, recoge evidencia forense, y garantiza la cadena de custodia; acciona y garantiza las medidas de protección y atención requeridas, elabora historia clínica y afilia al Sistema de Seguridad Social a víctimas que lo requieran.

¿A DÓNDE SE DEBE REMITIR?

→ **Hospitales Públicos**- Sistema de Urgencias a nivel nacional. Línea Nacional 01 8000 513 700. Los servicios de urgencias no requieren afiliación a salud; el estado de afiliación se puede consultar en la plataforma ADRES con tipo y número de documento.

VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

CASO
! Cuando la persona es agredida por un miembro de su familia



COMISARÍA DE FAMILIA

Garantiza, protege, restablece y repara los derechos de las personas víctimas de violencia en el ámbito familiar. Atiende y orienta a menores de edad e integrantes del grupo familiar en el ejercicio y restablecimiento de sus derechos. Recibe denuncias y adopta medidas de protección en casos de violencia intrafamiliar.

¿A DÓNDE SE DEBE REMITIR?

→ **Comisaría de Familia más cercana**



INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SALUD

Brinda atención en salud integral a las víctimas, recoge evidencia forense, y garantiza la cadena de custodia; acciona y garantiza las medidas de protección y atención

requeridas, elabora historia clínica y afilia al Sistema de Seguridad Social a víctimas que lo requieran.

¿A DÓNDE SE DEBE REMITIR?

→ **Hospitales Públicos** - Sistema de Urgencias a nivel nacional. Línea Nacional 01 8000 513 700. Los servicios de urgencias no requieren afiliación de salud; el estado de afiliación se puede consultar en la plataforma ADRES con tipo y número de documento.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL

Presta apoyo científico y técnico a la administración de justicia en medicina legal y ciencias forenses cuando es solicitado por fiscales, jueces, Policía Judicial y Defensoría del pueblo, entre otros. Realiza valoraciones forenses y establece incapacidades.

¿A DÓNDE SE DEBE REMITIR?

→ **No se accede de manera directa.** El acceso a los servicios de medicina legal requiere de denuncia previa por Fiscalía/ denuncia previa en inspecciones de policía/a solicitud de ministerio público.

CASO
! Cuando la mujer requiere acompañamiento psicosocial y jurídico por los hechos de violencia intrafamiliar vividos



SECRETARÍA DE LA MUJER

Atención a las mujeres víctimas y la ciudadanía en general. Pueden recibir orientación en casos de violencias basadas en género; así como atención integral en salud física, mental, sexual y reproductiva; acceder a medidas de protección y acceder efectivamente a la justicia.

¿A DÓNDE SE DEBE REMITIR?

→ Hacen presencia **solo en algunos departamentos**

CASO

! Cuando la mujer requiere acompañamiento psicosocial y jurídico por los hechos de violencia intrafamiliar vividos



CASAS DE MUJER EMPODERADA

Las Casas de Mujeres Empoderadas son el espacio que busca promover la autonomía económica, el empoderamiento y la protección de los derechos de las mujeres.

¿A DÓNDE SE DEBE REMITIR?

→ 12 Casas de Mujer Empoderada a nivel nacional

VIOLENCIA PSICOLÓGICA POR FUERA DEL ÁMBITO FAMILIAR

CASO

! Cuando la mujer manifiesta que su agresor es un desconocido o alguien con el que ha tenido poco contacto



CASAS DE JUSTICIA Y CENTROS DE CONVIVENCIA

Centros interinstitucionales de información, orientación y prestación de servicios de resolución de conflictos, donde se aplican y ejecutan mecanismos de justicia formal y no formal. En ellas participan entidades como: Fiscalía General, ICBF, Comisarías de Familia, inspecciones de policía, centros de conciliación, Medicina Legal, entre otros.

¿A DÓNDE SE DEBE REMITIR?

→ Las Casas de Justicia y los centros de convivencia se identifican por municipio, en total existen 156 en Colombia.

CASO

! Cuando la mujer requiere acompañamiento psicosocial y jurídico por los hechos de violencia intrafamiliar vividos



SECRETARÍA DE LA MUJER

Atención a las mujeres víctimas y la ciudadanía en general. Promueve la socialización del derecho a recibir orientación e información en casos de violencia basada en género; atención integral en salud física, mental, sexual y reproductiva; acceder a medidas de protección y acceder efectivamente a la justicia.

¿A DÓNDE SE DEBE REMITIR?

→ Hacen presencia **solo en algunos departamentos**

CASO

! Cuando la mujer requiere acompañamiento psicosocial y jurídico por los hechos de violencia intrafamiliar vividos



CASAS DE MUJER EMPODERADA

Las Casas de Mujeres Empoderadas son el espacio que busca promover la autonomía económica, el empoderamiento y la protección de los derechos de las mujeres.

¿A DÓNDE SE DEBE REMITIR?

→ 12 Casas de Mujer Empoderada a nivel nacional

TRATA DE PERSONAS

CASO

! Cuando la mujer requiere apoyo frente a la comisión de delitos de explotación sexual, realización de actividades delictivas forzosas, extracción de órganos, fines de explotación laboral o matrimonio servil



FISCALÍA GENERAL

Dirige la investigación penal, asegura que los presuntos agresores acudan ante la ley y vela por la protección de las víctimas. Ofrece su atención a través de los centros de atención ciudadana.

¿A DÓNDE SE DEBE REMITIR?

- **URI (UNIDADES DE REACCIÓN INMEDIATA):** Se atiende 24 horas todos los días de la semana.
- **SAU (Salas de Atención al Usuario):** Atienden víctimas de delitos y orientan en alternativas de solución de conflictos.



MINISTERIO DEL INTERIOR

La trata de personas es un delito tipificado por el Estado colombiano desde la Ley 985 de 2005. La cual tiene como objeto “adoptar medidas de prevención, protección y asistencia necesarias para garantizar el respeto de los derechos humanos de las víctimas y posibles víctimas de la trata de personas, tanto las residentes o trasladadas en el territorio nacional, como los colombianos en el exterior, y para fortalecer la acción del Estado frente a este delito”. Este delito es reglamentado por el Decreto 1069 de 2014. El ministerio del interior coordina y articula programas de protección a víctimas del delito de trata de personas. En el caso de víctimas extranjeras en Colombia, se debe informar al consulado correspondiente la repatriación o la regulación del estatus migratorio en el país. El ministerio del interior también brinda asistencia humanitaria de emergencia y remite a entidades competentes para investigación y judicialización.

¿A DÓNDE SE DEBE REMITIR?

- Línea **018000522020**



Línea de atención 123

Cuando la mujer tiene una situación de extrema violencia y requiere de reacción inmediata

Línea nacional de atención de emergencias que permite acceder a todos los servicios de emergencia y seguridad. Se debe acudir a ella si la mujer considera que está en riesgo.

Línea Púrpura 300 755 1846 (Bogotá)

Cuando la mujer se encuentra en la ciudad de Bogotá y requiere apoyo psicológico o jurídico



Mujeres que escuchan mujeres: Psicólogas, enfermeras y trabajadoras sociales que atienden una línea de acompañamiento y asesoría a mujeres víctimas de violencias basadas en género en Bogotá.

Línea 141

Cuando la violencia de género o la violencia intrafamiliar se presenta en contra de un/a menor de edad



Línea gratuita nacional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) para reportar, denunciar o pedir orientación frente a situaciones que amenacen o afecten la vida e integridad de un niño, niña o adolescente



Anexos

+ Capítulo 1: De los derechos fundamentales Artículo 11

Artículo 11. El derecho a la vida es inviolable. No habrá pena de muerte.

Artículo 12. Nadie será sometido a desaparición forzada, a torturas ni a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Artículo 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

Artículo 14. Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica.

Artículo 15. Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en los bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas. En la recolección, tratamiento y circulación de datos se respetarán la libertad y demás garantías consagradas en la Constitución. La correspondencia y demás formas de comunicación privada son inviolables. Sólo pueden ser interceptados o registrados mediante orden judicial, en los casos y con las formalidades que establezca la ley. Con el fin de prevenir la comisión de actos terroristas, una ley estatutaria reglamentará la forma y condiciones en que las autoridades que ella señale, con fundamento en serios motivos, puedan interceptar o registrar la correspondencia y demás formas de comunicación privada, sin previa orden judicial, con aviso inmediato a la Procuraduría General de la Nación y control judicial posterior dentro de las treinta y seis (36) horas siguientes. Al iniciar cada período de sesiones el Gobierno rendirá informe al Congreso sobre el uso que se haya hecho de esta facultad. Los funcionarios que abusen de las medidas a que se refiere este artículo incurrirán en falta gravísima, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar. Para efectos tributarios judiciales y para los casos de inspección, vigilancia e intervención del Estado, podrá exigirse la presentación de libros de contabilidad y demás documentos privados, en los términos que señale la ley.

* Modificado por Acto Legislativo 2/2003.

Artículo 16. Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.

Artículo 17. Se prohíben la esclavitud, la servidumbre y la trata de seres humanos en todas sus formas.

Artículo 18. Se garantiza la libertad de conciencia. Nadie será molestado por razón de sus convicciones o creencias ni compelido a revelarlas ni obligado a actuar contra su conciencia.

Artículo 19. Se garantiza la libertad de cultos. Toda persona tiene derecho a profesar libremente su religión y a difundirla en forma individual o colectiva. Todas las confesiones religiosas e iglesias son igualmente libres ante la ley.

Artículo 20. Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación. Estos son libres y tienen responsabilidad social. Se garantiza el derecho a la rectificación en condiciones de equidad. No habrá censura.

Artículo 21. Se garantiza el derecho a la honra. La ley señalará la forma de su protección.

Artículo 22. La paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento.

Artículo 23. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.

Artículo 24. Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia. El Gobierno Nacional podrá establecer la obligación de llevar un informe de residencia de los habitantes del territorio nacional, de conformidad con la ley estatutaria que se expida para el efecto.

* Modificado por Acto Legislativo 2/2003.

Artículo 25. El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.

Artículo 26. Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social. Las profesiones legalmente reconocidas pueden organizarse en colegios. La estructura interna y el funcionamiento de éstos deberán ser democráticos. La ley podrá asignarles funciones públicas y establecer los debidos controles.

Artículo 27. El Estado garantiza las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra.

Artículo 28. Toda persona es libre. Nadie puede ser molestado en su persona o familia, ni reducido a prisión o arresto, ni detenido, ni su domicilio registrado, sino en virtud de mandamiento escrito de autoridad judicial competente, con las formalidades legales y por motivo previamente definido en la ley. La persona detenida preventivamente será puesta a disposición del juez competente dentro de las treinta y seis (36) horas siguientes, para que este adopte la decisión correspondiente en el término que establezca la ley. En ningún caso podrá haber detención, prisión ni arresto

por deudas, ni penas y medidas de seguridad imprescriptibles. Una ley estatutaria reglamentará la forma en que, sin previa orden judicial, las autoridades que ella señale puedan realizar detenciones, allanamientos y registros domiciliarios, con aviso inmediato a la Procuraduría General de la Nación y control judicial posterior dentro de las treinta y seis (36) horas siguientes, siempre que existan serios motivos para prevenir la comisión de actos terroristas. Al iniciar cada período de sesiones el Gobierno rendirá informe al Congreso sobre el uso que se haya hecho de esta facultad. Los funcionarios que abusen de las medidas a que se refiere este artículo incurrirán en falta gravísima, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar.

* Modificado por Acto Legislativo 2/2003.

Artículo 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable. Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.

Artículo 30. Quien estuviere privado de su libertad, y creyere estarlo ilegalmente, tiene derecho a invocar ante cualquier autoridad judicial, en todo tiempo, por sí o por interpuesta persona, el Habeas Corpus, el cual debe resolverse en el término de treinta y seis horas.

Artículo 31. Toda sentencia judicial podrá ser apelada o consultada, salvo las excepciones que consagre la ley. El superior no podrá agravar la pena impuesta cuando el condenado sea apelante único.

Artículo 32. El delincuente sorprendido en flagrancia podrá ser aprehendido y llevado ante el juez por cualquier persona. Si los agentes de la autoridad lo persiguieren y se refugiare en su propio domicilio, podrán penetrar en él, para el acto de la aprehensión; si se acogiere a domicilio ajeno, deberá preceder requerimiento al morador.

Artículo 33. Nadie podrá ser obligado a declarar contra sí mismo o contra su cónyuge, compañero permanente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

Artículo 34. Se prohíben las penas de destierro, prisión perpetua y confiscación. No obstante, por sentencia judicial, se declarará extinguido el dominio sobre los bienes adquiridos mediante enriquecimiento ilícito, en perjuicio del Tesoro público o con grave deterioro de la moral social.

Artículo 35. La extradición se podrá solicitar, conceder u ofrecer de acuerdo con los tratados públicos y, en su defecto, con la ley. Además, la extradición de los colombianos por nacimiento se concederá por delitos cometidos en el exterior, considerados como tales en la legislación penal

colombiana. La Ley reglamentará la materia. La extradición no procederá por delitos políticos. No procederá la extradición cuando se trate de hechos cometidos con anterioridad a la promulgación de la presente norma.

Artículo 36. Se reconoce el derecho de asilo en los términos previstos en la ley.

Artículo 37. Toda parte del pueblo puede reunirse y manifestarse pública y pacíficamente. Sólo la ley podrá establecer de manera expresa los casos en los cuales se podrá limitar el ejercicio de este derecho.

Artículo 38. Se garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad.

Artículo 39. Los trabajadores y empleadores tienen derecho a constituir sindicatos o asociaciones, sin intervención del Estado. Su reconocimiento jurídico se producirá con la simple inscripción del acta de constitución. La estructura interna y el funcionamiento de los sindicatos y organizaciones sociales y gremiales se sujetarán al orden legal y a los principios democráticos. La cancelación o la suspensión de la personería jurídica sólo procede por vía judicial. Se reconoce a los representantes sindicales el fuero y las demás garantías necesarias para el cumplimiento de su gestión. No gozan del derecho de asociación sindical los miembros de la Fuerza Pública.

Artículo 40. Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Para hacer efectivo este derecho puede:

1. Elegir y ser elegido.
2. Tomar parte en elecciones, plebiscitos, referendos, consultas populares y otras formas de participación democrática.
3. Constituir partidos, movimientos y agrupaciones políticas sin limitación alguna; formar parte de ellos libremente y difundir sus ideas y programas.
4. Revocar el mandato de los elegidos en los casos y en la forma que establecen la Constitución y la ley.
5. Tener iniciativa en las corporaciones públicas.
6. Interponer acciones públicas en defensa de la Constitución y de la ley.
7. Acceder al desempeño de funciones y cargos públicos, salvo los colombianos, por nacimiento o por adopción, que tengan doble nacionalidad. La ley reglamentará esta excepción y determinará los casos a los cuales ha de aplicarse.

Las autoridades garantizarán la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de la Administración Pública.

Artículo 41. En todas las instituciones de educación, oficiales o privadas, serán obligatorios el estudio de la Constitución y la Instrucción Cívica. Así mismo se fomentarán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana. El Estado divulgará la Constitución.

Competencia institucional de las entidades que componen la ruta de atención a Violencias basadas en género

+ a. Defensoría del Pueblo¹⁵

La labor de vigilancia al poder público, a partir de la expedición de la Constitución Política de 1991, se amplió gracias a la creación de la figura del Defensor del Pueblo, especialmente, en cuanto a protección, defensa, promoción, divulgación y ejercicio de los derechos humanos. Mediante los artículos 281 y 282 de la Constitución, se estructuraron las características, facultades y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo, como proyección y desarrollo de la concepción del Estado Social de Derecho.

La misión institucional, de acuerdo con la normatividad vigente, comprende una serie de atribuciones y competencias dadas al Defensor del Pueblo, que por mandato constitucional se enfoca en las siguientes acciones:

- ✓ Orientar e instruir a los habitantes del territorio nacional y a los colombianos en el exterior en el ejercicio y defensa de sus derechos ante las autoridades competentes o entidades de carácter privado.
- ✓ Divulgar los derechos humanos y recomendar las políticas para su enseñanza.
- ✓ Invocar el derecho de Hábeas Corpus e interponer las acciones de tutela, sin perjuicio del derecho que asiste a los interesados.
- ✓ Organizar y dirigir la Defensoría Pública en los términos que señale la ley.
- ✓ Interponer acciones populares en asuntos relacionados con su competencia.

0/0/00 0:00:00'¿Quiénes Somos?', *Página Oficial de La Defensoría Del Pueblo de Colombia* <<https://www.defensoria.gov.co/es/public/institucional/5847/%C2%BFQu%C3%ADenes-somos.htm>>.

- ✓ Presentar proyectos de ley sobre materias relativas a su competencia.
- ✓ Rendir informes al Congreso de la República sobre el cumplimiento de sus funciones.

+ b. Personería¹⁶

El Personero Municipal es un empleado público que según el numeral 8 del artículo 313 de la Constitución Política es elegido por el Concejo para el período que fije la ley, a quien le corresponde, en cumplimiento de sus funciones de Ministerio Público, la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta de quienes desempeñan funciones públicas.

Frente a sus funciones, el artículo 178 de la Ley 136 de 1994 consagra:

“ARTÍCULO 178. FUNCIONES. El Personero ejercerá en el municipio, bajo la dirección suprema del Procurador General de la Nación, las funciones del Ministerio Público, además de las que determine la Constitución, la Ley, los Acuerdos y las siguientes:

1. Vigilar el cumplimiento de la Constitución, las leyes, las ordenanzas, las decisiones judiciales y los actos administrativos, promoviendo las acciones a que hubiere lugar, en especial las previstas en el artículo 87 de la Constitución.
 2. Defender los intereses de la sociedad.
 3. Vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales.
 4. <Aparte tachado derogado tácitamente por la Ley 200 de 1995> Ejercer vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas municipales; ejercer preferentemente la función disciplinaria respecto de los servidores públicos municipales; adelantar las investigaciones correspondientes acogiendo a los procedimientos establecidos para tal fin por la Procuraduría General de la Nación, bajo la supervigilancia de los procuradores provinciales a los cuales deberán informar de las Investigaciones.
- Las apelaciones contra las decisiones del personero en ejercicio de la función disciplinaria, serán competencia de los procuradores departamentales.
5. Intervenir eventualmente y por delegación del Procurador General de la Nación en los procesos y ante las autoridades judiciales o administrativas cuando sea necesario en defensa del orden jurídico, del patrimonio público o de los derechos y garantías fundamentales.
 6. Intervenir en los procesos civiles y penales en la forma prevista por las respectivas disposiciones procedimentales.

¹⁶ 'Concepto Marco 06 de 2016 Departamento Administrativo de La Función Pública' <<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=78762>>.

7. Intervenir en los procesos de policía, cuando lo considere conveniente o cuando lo solicite el contraventor o el perjudicado con la contravención.
8. Velar por la efectividad del derecho de petición con arreglo a la ley.
9. Rendir anualmente informe de su gestión al Concejo.
10. Exigir a los funcionarios públicos municipales la información necesaria y oportuna para el cumplimiento de sus funciones, sin que pueda oponerse reserva alguna, salvo la excepción prevista por la Constitución o la ley.
11. Presentar al Concejo proyectos de acuerdo sobre materia de su competencia.
12. Nombrar y remover, de conformidad con la ley, los funcionarios y empleados de su dependencia.
13. Defender el patrimonio público interponiendo las acciones judiciales y administrativas pertinentes.
14. Interponer la acción popular para el resarcimiento de los daños y perjuicios causados por el hecho punible, cuando se afecten intereses de la comunidad, constituyéndose como parte del proceso penal o ante la jurisdicción civil.
15. <Numeral modificado por el artículo 38 de la Ley 1551 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Divulgar, coordinar y apoyar el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas relacionadas con la protección de los derechos humanos en su municipio; promover y apoyar en la respectiva jurisdicción los programas adelantados por el Gobierno Nacional o Departamental para la protección de los Derechos Humanos, y orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades públicas o privadas competentes.
16. Cooperar en el desarrollo de las políticas y orientaciones propuestas por el Defensor del Pueblo en el territorio municipal.
17. Interponer por delegación del Defensor del Pueblo las acciones de tutela en nombre de cualquier persona que lo solicite o se encuentre en situación de indefensión.
18. Defender los intereses colectivos en especial el ambiente, interponiendo e interviniendo en las acciones judiciales, populares, de cumplimiento y gubernativas que sean procedentes ante las autoridades.
19. Velar porque se dé adecuado cumplimiento en el municipio a la participación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales sin detrimento de su autonomía, con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, control y vigilancia de la gestión pública municipal que establezca la ley.
20. Apoyar y colaborar en forma diligente con las funciones que ejerce la Dirección Nacional de Atención y Trámite de Quejas.
21. Vigilar la distribución de recursos provenientes de las transferencias de los ingresos corrientes de la Nación al municipio o distrito y la puntual y exacta recaudación e inversión de las

- rentas municipales e instaurar las acciones correspondientes en caso de incumplimiento de las disposiciones legales pertinentes.
22. Promover la creación y funcionamiento de las veedurías ciudadanas y comunitarias.
23. Todas las demás que le sean delegadas por el Procurador General de la Nación y por el Defensor del Pueblo.
24. <Numeral adicionado por el artículo 38 de la Ley 1551 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Velar por el goce efectivo de los derechos de la población víctima del desplazamiento forzado, teniendo en cuenta los principios de coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad, así como las normas jurídicas vigentes.
25. <Numeral adicionado por el artículo 38 de la Ley 1551 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Coadyuvar en la defensa y protección de los recursos naturales y del ambiente, así como ejercer las acciones constitucionales y legales correspondientes con el fin de garantizar su efectivo cuidado.
26. <Numeral adicionado por el artículo 38 de la Ley 1551 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Delegar en los judicantes adscritos a su despacho, temas relacionados con: derechos humanos y víctimas del conflicto conforme a la ley 1448 de 2011 y su intervención en procesos especiales de saneamiento de títulos que conlleven la llamada falsa tradición y titulación de la posesión material de inmuebles.

+ c. Secretaría de la Mujer¹⁷

De conformidad con lo estipulado en el artículo No. 3 del Decreto Distrital No. 428 del 27 de septiembre de 2013, las funciones de la Secretaría Distrital de la Mujer, son las siguientes:

1. Actuar como ente rector del Sector Mujeres en el Distrito Capital, y en especial, liderar y orientar bajo las directrices del Alcalde o Alcaldesa Mayor y de los Consejos Superiores de la Administración Distrital, las etapas de diseño, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas generales, estrategias, planes, programas y proyectos del Sector Administrativo Mujeres.
2. Promover la eliminación de cualquier forma de discriminación de sexo-racismo y violencias contra las mujeres en sus diversidades étnicas raciales y culturales. Para tal fin propenderá por la participación de las organizaciones e instancias de la sociedad civil.
3. Asesorar a los sectores de la Administración Distrital en la incorporación del enfoque de derechos, garantías e igualdad de oportunidades para las mujeres, en las políticas, planes, programas y proyectos respectivos.

¹⁷ 'Funciones y Deberes', *Página Oficial de La Secretaría de La Mujer* <<https://www.sdmuje.gov.co/ley-de-transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/estructura-organica-y-talento-humano/funciones-y-deberes>>.

4. Participar en las etapas de diseño, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital y de los planes de desarrollo locales, con el fin de verificar que en los mismos se incluya el enfoque de derechos de las mujeres.
5. Brindar asesoría, asistencia técnica y coordinar la transversalización y territorialización de las políticas públicas para las mujeres garantizando su cobertura en todas las localidades.
6. Diseñar, coordinar, implementar, ejecutar y hacer seguimiento a las políticas de promoción de los derechos de las mujeres, prevención de los diversos tipos de violencia contra ellas, atención de sus demandas y necesidades, incorporación de la perspectiva de género en planes, programas y proyectos y su articulación en el nivel local y distrital, así como procesos de sensibilización, formación y capacitación para las mujeres.
7. Implementar un sistema de indicadores que permita evaluar los impactos de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género del Distrito Capital.
8. Gestionar, en coordinación con las instancias distritales competentes, la cooperación técnica y económica que permita avanzar en la construcción de una ciudad democrática e incluyente para todas y todos y la implementación de políticas públicas integrales para el ejercicio real y efectivo de sus derechos y garantías constitucionales y legales de las mujeres.
9. Diseñar e impulsar estrategias para la transformación de la cultura institucional y ciudadana a través de la utilización de lenguaje incluyente y de formas comunicativas basadas en el enfoque de derechos de las mujeres y la equidad de género.
10. Promover y facilitar la participación de las ciudadanas en la toma de decisiones y el fortalecimiento del control social de la gestión pública, en los asuntos de su competencia, ante las diferentes instancias de concertación de políticas, planes y programas.
11. Ejercer la veeduría en el Distrito Capital sobre la aplicación real y efectiva de las leyes, decretos y acuerdos establecidos para la mujer, y sobre la eficiente, oportuna y constante prestación de los servicios dispuestos por la Administración Distrital para la mujer.
12. Apoyar las diferentes formas de asociación de las mujeres en el Distrito Capital.
13. Impulsar acciones tendientes a la eliminación de toda forma de violencia y discriminación contra la mujer.
14. Coordinar y dirigir la atención y asesoría oportuna a las mujeres que sean objeto de cualquier tipo de discriminación y/o violencia en orden a restablecer los derechos vulnerados.

+ Comisaría de familia

El Defensor de Familia es la autoridad administrativa encargada de garantizar, proteger y restablecer los derechos de los niños, niñas y adolescentes, sus funciones están consagradas en la Ley 1098 de 2006 y

la Resolución No. 0652 de 2011 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Estatuto del Defensor de Familia, allí se consagran las funciones generales de esta autoridad administrativa, Título Preliminar - Capítulo Segundo - Numeral Cuarto:

4, FUNCIONES GENERALES DEL DEFENSOR DE FAMILIA. Los Defensores de Familia tienen como funciones aquellas encaminadas a la prevención, protección, garantía y restablecimiento de los derechos, las cuales se concretan en actuaciones administrativas y de policía que les corresponden como integrantes del I.C.B.F., y en acciones judiciales, administrativas, civiles, penales y de jurisdicción de familia, relativas a la adopción, alimentos, conciliaciones, denuncias penales, asistencia en los procesos del sistema de responsabilidad penal de adolescentes, y en general, toda la gama de intervenciones previstas en el artículo 82 y demás normas concordantes del Código de la Infancia y la Adolescencia. Entre tales funciones, merece destacarse aquella en la que el Defensor de Familia actúa como máxima Autoridad Administrativa para verificar, garantizar y restablecer los derechos de los niños, niñas y los adolescentes, a través de las medidas de restablecimiento de derechos consagradas en la ley de infancia y adolescencia”

El Comisario de Familia es la autoridad administrativa encargada de garantizar, proteger y restablecer los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y los demás miembros de la familia en situaciones de violencia intrafamiliar, sus funciones están consagradas en la Ley 1098 de 2006, ley de infancia y adolescencia, y en el Decreto 4840 de 2007.

La ley 1098 de 2006 en su Art. 86 consagró de forma taxativa las funciones impuestas al Comisario de Familia:

- “1. Garantizar, proteger, restablecer y reparar los derechos de los miembros de la familia conculcados por situaciones de violencia intrafamiliar,
2. Atender y orientar a los niños, las niñas y los adolescentes y demás miembros del grupo familiar en el ejercicio y restablecimiento de sus derechos.
3. Recibir denuncias y adoptar las medidas de emergencia y de protección necesarias en casos de delitos contra los niños, las niñas y los adolescentes.
4. Recibir denuncias y tomar las medidas de protección en casos de violencia intrafamiliar
5. Definir provisionalmente sobre la custodia y cuidado personal, la cuota de alimentos y la reglamentación de visitas, la suspensión de la vida en común de los cónyuges o compañeros permanentes y Ley 1098 de 2006 52/118 fijar las cauciones de comportamiento conyugal, en las situaciones de violencia intrafamiliar.
6. Practicar rescates para conjurar las situaciones de peligro en que pueda encontrarse un niño, niña o adolescente, cuando la urgencia del caso lo demande.
7. Desarrollar programas de prevención en materia de violencia intrafamiliar y delitos sexuales.
8. Adoptar las medidas de restablecimiento de derechos en los casos de maltrato infantil y denunciar el delito.

9. Aplicar las medidas policivas que correspondan en casos de conflictos familiares, conforme a las atribuciones que les confieran los Concejos Municipales”.

+ e. Fiscalía general de la Nación (CAPIV, URI, CAIVAS)¹⁸

Artículo 249. La Fiscalía General de la Nación estará integrada por el Fiscal General, los fiscales delegados y los demás funcionarios que determine la ley.

El Fiscal General de la Nación será elegido para un período de cuatro años por la Corte Suprema de Justicia, de terna enviada por el Presidente de la República y no podrá ser reelegido. Debe reunir las mismas calidades exigidas para ser Magistrado de la Corte Suprema de Justicia. La Fiscalía General de la Nación forma parte de la rama judicial y tendrá autonomía administrativa y presupuestal.

Artículo 250. Corresponde a la Fiscalía General de la Nación, de oficio o mediante denuncia o querrela, investigar los delitos y acusar a los presuntos infractores ante los juzgados y tribunales competentes. Se exceptúan los delitos cometidos por miembros de la Fuerza Pública en servicio activo y en relación con el mismo servicio. Para tal efecto la Fiscalía General de la Nación deberá:

1. Asegurar la comparecencia de los presuntos infractores de la ley penal, adoptando las medidas de aseguramiento. Además, y si fuere del caso, tomar las medidas necesarias para hacer efectivos el restablecimiento del derecho y la indemnización de los perjuicios ocasionados por el delito.
2. Calificar y declarar precluidas las investigaciones realizadas.
3. Dirigir y coordinar las funciones de policía judicial que en forma permanente cumplen la Policía Nacional y los demás organismos que señale la ley.
4. Velar por la protección de las víctimas, testigos e intervinientes en el proceso.
5. Cumplir las demás funciones que establezca la ley.

El Fiscal General de la Nación y sus delegados tienen competencia en todo el territorio nacional. La Fiscalía General de la Nación está obligada a investigar tanto lo favorable como lo desfavorable al imputado, y a respetar sus derechos fundamentales y las garantías procesales que le asisten.

Artículo 251. Son funciones especiales del Fiscal General de la Nación:

¹⁸ ‘Constitución Política, Capítulo 6 De La Fiscalía General de La Nación’ <<https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp->> ‘Inaugurado Centro de Atención Penal Integral a Víctimas (Capiv)’, Página Oficial de La Fiscalía General de La Nación <<https://www.fiscalia.gov.co/colombia/noticias/destacada/inaugurado-centro-de-atencion-penal-integral-a-victimas-capiv/>>.

1. Investigar y acusar, si hubiere lugar, a los altos funcionarios que gocen de fuero constitucional, con las excepciones previstas en la Constitución.
2. Nombrar y remover, de conformidad con la ley, a los empleados bajo su dependencia.
3. Participar en el diseño de la política del Estado en materia criminal y presentar proyectos de ley al respecto.
4. Otorgar atribuciones transitorias a entes públicos que puedan cumplir funciones de policía judicial, bajo la responsabilidad y dependencia funcional de la Fiscalía General de la Nación.
5. Suministrar al Gobierno información sobre las investigaciones que se estén adelantando, cuando sea necesaria para la preservación del orden público.

CAPIV (CENTRO DE ATENCIÓN PENAL INTEGRAL PARA VÍCTIMAS)

- » Es producto del trabajo articulado de varias entidades del orden nacional y distrital con el fin de garantizar a las víctimas del delito el acceso a la administración de justicia en un mismo espacio.

En este centro, funcionarios/as de la Fiscalía General de la Nación, la Policía Nacional, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, el ICBF, la Defensoría del Pueblo y la Alcaldía de Bogotá les prestarán toda la asesoría y acompañamiento necesarios para responder de manera efectiva a las necesidades de las personas que así lo requieran.

URI (UNIDAD DE REACCIÓN INMEDIATA)

- » Es un mecanismo de atención y servicio al ciudadano a cargo de la Fiscalía General de la Nación, la cual está disponible en un horario de veinticuatro (24) horas al día los siete días a la semana, y cuya finalidad es brindar atención permanente y facilitar el acceso inmediato de las personas detenidas a la administración de justicia, por medio de un fiscal y su equipo de trabajo.

CAIVAS (CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DE ABUSO SEXUAL) Y CAVIF (CENTROS DE ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR)

- » A través del trabajo interinstitucional, los Centros de Atención e Investigación Integral a las Víctimas de Delitos Sexuales (CAIVAS) y los Centros de Atención e Investigación Integral contra la Violencia Intrafamiliar (CAVIF) proporcionan un servicio oportuno y eficiente a las víctimas y personas involucradas en los delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, trata de personas y violencia intrafamiliar, en un marco de respeto por la dignidad humana.

Enfocan su actividad hacia el trato digno a las mujeres, hombres, niños, niñas y adolescentes que han sido víctimas dentro de las actuaciones procesales, con el fin de evitar su doble victimización.

Los CAIVAS y CAVIF gestionan y participan de manera activa en acciones encaminadas a la promoción de los derechos y la prevención de su vulneración, de modo que las actividades que desarrollan involucran la atención no sólo a las víctimas, sino también a miembros del grupo familiar.

Como los actos de violencia intrafamiliar y abuso sexual requieren acciones preventivas de protección y sanción, la Fiscalía General de la Nación implementó los Centros de Atención e Investigación Integral a las Víctimas de Delitos Sexuales (CAIVAS) y los Centros de Atención e Investigación Integral contra la Violencia Intrafamiliar (CAVIF), como modelos de gestión interinstitucional e interdisciplinario encaminados a reestablecer de manera inmediata todos los derechos vulnerados a la víctima y evitar que este tipo de conductas se repitan en ella misma o en otro integrante del núcleo familiar.

Para ello, estas unidades ofrecen a la ciudadanía atención en las áreas psicológica, social, jurídica, médico-legal e investigativa, de forma que se promueva la recuperación y se generen mecanismos de autoprotección que le eviten de nuevo, ser víctima de estos delitos.

+ f. Migración Colombia¹⁹

De acuerdo al Decreto 4062 del 31 de octubre de 2011, son funciones de Migración Colombia, las siguientes:

1. Apoyar al Ministerio de Relaciones Exteriores y demás instituciones del Estado en la formulación y ejecución de la Política Migratoria.
2. Ejercer la vigilancia y el control migratorio de nacionales y extranjeros en el territorio nacional.
3. Llevar el registro de identificación de extranjeros y efectuar en el territorio nacional la verificación migratoria de los mismos.
4. Ejercer funciones de Policía Judicial, en coordinación con la Fiscalía General de la Nación, para las actividades relacionadas con el objetivo de la entidad, en los términos establecidos en la ley.
5. Capturar, registrar, procesar, administrar y analizar la información de carácter migratorio y de extranjería para la toma de decisiones y consolidación de políticas en esta materia.
6. Formular, dirigir, coordinar y evaluar los planes, programas y proyectos en materia de control migratorio, extranjería y verificación migratoria, en desarrollo y de conformidad con la política migratoria.

¹⁹Información General', Página Oficial de Migración Colombia <<https://www.migracioncolombia.gov.co/informacion-general/content/21-objetivos-estrategicos>>.

7. Expedir los documentos relacionados con cédulas de extranjería, salvoconductos y prórrogas de permanencia y salida del país, certificado de movimientos migratorios, permiso de ingreso, registro de extranjeros y los demás trámites y documentos relacionados con migración y extranjería que sean asignados a la entidad, dentro de la política que para tal efecto establezca el Gobierno Nacional.

8. Recaudar y administrar los recursos provenientes de la tasa que trata la Ley 961 de 2005 modificada por la Ley 1238 de 2008 y demás disposiciones que la modifiquen o adicionen.

9. Recaudar y administrar las multas y sanciones económicas señaladas en el artículo 3° de la Ley 15 de 1968, en el artículo 98 del Decreto 4000 de 2004 y demás disposiciones que la modifiquen o adicionen.

10. Coordinar el intercambio de información y cooperación con otros organismos nacionales e internacionales, bajo los lineamientos del Ministerio de Relaciones Exteriores y las demás entidades competentes.

11. Coordinar con el Ministerio de Relaciones Exteriores, la adopción y cumplimiento de los compromisos internacionales del Estado en materia migratoria.

12. Las demás que le sean asignadas.

+ g. ICBF²⁰

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia y adolescencia, el fortalecimiento de los jóvenes y las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos, llegando a cerca de 3 millones de colombianos con sus programas, estrategias y servicios de atención con 33 sedes regionales y 215 centros zonales en todo el país.

LINEA 141

» La Línea 141 es una línea gratuita nacional que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar pone a disposición de todo/a adulto/a o niño que necesite reportar una emergencia, hacer una

²⁰Concepto 26 de 2013 - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar' <https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/concepto_icbf_0000026_2013.htm>.

'Línea de Protección a Niños, Niñas y Adolescentes', Página Oficial Instituto Colombiano de Bienestar Familiar <<https://www.icbf.gov.co/noticias/linea-141>>.

denuncia o pedir orientación sobre casos de maltrato infantil, violencia sexual, acoso escolar, trabajo infantil o consumo de sustancias psicoactivas, entre muchas otras situaciones que amenacen o afecten la vida e integridad de un niño, niña o adolescente.

En la operación de la línea 141, el ICBF cuenta con el apoyo permanente de agentes de la Policía de Infancia y Adolescencia, preparados para actuar oportunamente en casos de emergencia. Igualmente, esta línea de atención está vinculada a la Red Mundial de Líneas de Asistencia para Niños, a través de la Fundación Child Helpline International, organización que apoya a más de 142 países en el fortalecimiento de este tipo de canales de comunicación para la protección de la niñez.

+ h. Policía nacional y Policía judicial²²

LA POLICÍA NACIONAL CUMPLIRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES GENERALES:

1. Proteger a todas las personas residentes en Colombia, garantizando el ejercicio de los derechos y libertades públicas.
2. Prestar el auxilio que requiera la ejecución de las leyes y las providencias judiciales y administrativas.
3. Ejercer, de manera permanente, las funciones de Policía Judicial, respecto de los delitos y contravenciones, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución y la ley.
4. Educar a la comunidad en el respeto a la autoridad y la ley, mediante la orientación y divulgación permanente y oportuna en lo referente a los derechos, garantías y deberes de las personas, contenidos en la Constitución Política, en los pactos, tratados y convenciones internacionales de derechos humanos suscritos y ratificados por Colombia.
5. Prevenir la comisión de hechos punibles, utilizando los medios autorizados por la ley, con el fin de asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz.
6. Fortalecer las relaciones entre el ciudadano y la institución, estableciendo mecanismos efectivos, que permitan la expresión y atención del servicio de policía y seguridad ciudadana.
7. Atender y proteger al menor en sus derechos fundamentales, consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

²²‘Misión’, Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL de La Policía Nacional <<https://www.policia.gov.co/dijin>>.

²³‘FUNCIONES POLICÍA NACIONAL (Decreto No. 4222 Del 23-11-2006)’ <<https://www.policia.gov.co/sites/default/files/funciones-policia-nacional-decreto-no-4222-del-23-11-2006.pdf>>.

8. Establecer, mantener y fortalecer las condiciones necesarias, para que el servicio de policía sea oportuno y efectivo en las ciudades y en los campos, utilizando los medios adecuados para el mantenimiento del orden público interno en todo el territorio nacional.

9. Organizar, cumplir y hacer cumplir las funciones de Policía Cívica, contenidas en la ley, haciendo uso de los mecanismos necesarios para que esta actividad cumpla la misión de acercamiento a la comunidad.

10. Colaborar y coordinar con las autoridades judiciales y penitenciarias, lo relacionado con el cumplimiento de penas y medidas de seguridad, de conformidad con las normas que regulan la materia.

11. Vigilar y proteger los recursos naturales relacionados con la calidad del medio ambiente, la ecología y ornato público, en los ámbitos urbano y rural, de conformidad con lo establecido en las normas pertinentes.

12. Las demás que le determine la ley.

LA POLICÍA JUDICIAL CUMPLIRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES GENERALES

El artículo 205 del nuevo Código de Procedimiento Penal señala que las funciones de la Policía Judicial son:

1. Recibir denuncias, querellas o informes de los que se infiera la comisión de un delito
 2. Realizar los actos urgentes como la inspección en el lugar de los hechos, la inspección del cadáver, las entrevistas y los interrogatorios
 3. Identificar, recoger, embalar técnicamente los elementos materiales probatorios y la evidencia física
- Registrar por escrito o mediante grabaciones las entrevistas e interrogatorios

+ i. Unidad nacional de protección (UNP)²³

En los casos en los que se ven vulnerados los derechos de lideresas. Funciones de la Unidad Nacional de Protección, definidos por el DECRETO 4065 DE 2011 en su artículo 4:

²³Unidad Nacional de Protección, ‘Carta de Trato Digno al Ciudadano’ <<https://www.unp.gov.co/wp-content/uploads/2021/08/carta-de-trato-digno-al-ciudadano.pdf>>.

Articular y coordinar la prestación del servicio de protección con las entidades competentes a nivel nacional y territorial.

Definir, en coordinación con las entidades o instancias responsables, las medidas de protección que sean oportunas, eficaces e idóneas, y con enfoque diferencial, atendiendo a los niveles de riesgo identificados.

Implementar los programas de protección que determine el Gobierno Nacional, de competencia de la Unidad, dirigidos a salvaguardar los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad personal.

Hacer seguimiento y evaluación a la oportunidad, idoneidad y eficacia de los programas y medidas de protección implementadas, así como al manejo que de las mismas hagan sus beneficiarios y proponer las mejoras a que haya lugar.

Brindar de manera especial protección a las poblaciones en situación de riesgo extraordinario o extremo que le señale el Gobierno Nacional o se determine de acuerdo con los estudios de riesgo que realice la entidad.

Realizar la evaluación del riesgo a las personas que soliciten protección, dentro del marco de los programas que determine el Gobierno Nacional, de competencia de la Unidad, en coordinación con los organismos o entidades competentes.

Realizar diagnósticos de riesgo a grupos, comunidades y territorios, para la definición de medidas de protección, en coordinación con los organismos o entidades competentes.

Apoyar y asesorar técnicamente a las entidades del nivel territorial, que tienen competencia en la materia de protección, en el diseño e implementación de estrategias para salvaguardar los derechos a la vida, a la libertad, a la integridad y a la seguridad de personas, grupos y comunidades, en especial, en situación de riesgo extraordinario o extremo.

Aportar la información necesaria a la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior para la formulación de los lineamientos generales para el diseño e implementación de la política en materia de prevención y protección a cargo del Ministerio del Interior.

Apoyar al Ministerio del Interior, con recursos humanos, técnicos, logísticos y administrativos, en la implementación de las acciones de prevención, a fin de salvaguardar los derechos a la vida, a la libertad, a la integridad y a la seguridad de personas, grupos y comunidades, que se encuentran sujetas a la jurisdicción del Estado colombiano, siguiendo las directrices que para tal efecto brinde el referido Ministerio.

Administrar el sistema de información de protección. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la entidad.

+ j. Línea 155. Línea gratuita de atención a sobrevivientes de VBG

La Línea 155 surge como parte del Plan Integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencias, uno de los ejes definidos en el Conpes 161 Equidad para la mujer, dispuesto por el Gobierno Nacional en su interés por atender las desigualdades y solucionar las dificultades que diariamente viven muchas mujeres en el país víctimas de violencia.

Para su ejecución el plan contempla tres ejes principales:



Prevención:

Puesta en marcha de estrategias de prevención que transformen la cultura de tolerancia frente a la violencia contra las mujeres.



Atención:

Brindar atención integral y diferenciada a las mujeres víctimas de diversas formas de violencia garantizando la protección y restitución de sus derechos.



Coordinación:

Aumentar las capacidades de articulación y coordinación entre las entidades responsables de las distintas estrategias, y en particular, entre las entidades del nivel nacional y las territoriales.

+ k. Línea 123. El número único de seguridad y emergencias (NUSE)

Es la línea telefónica que reúne todos los números de seguridad y emergencias (Policía, Movilidad, Bomberos, Gestión de Riesgos, Secretaría de Salud) del Distrito Capital en uno solo. El objetivo del NUSE es garantizar una respuesta adecuada, oportuna, efectiva y coordinada en situaciones de urgencias, emergencias y desastres de las diversas entidades que se encuentran incluidas en el sistema para la prevención, atención y despacho de recursos físicos.

Bibliografía:

'ABC De Las Acciones de Tutela', Página Oficial Personería de Bogotá <https://www.personeriabogota.gov.co/images/libros/ABC_DE_LAS_ACCIONES_DE_TUTELA_DIGITAL-2.pdf>

'Código Contencioso Administrativo Artículo 29 Colombia' <https://leyes.co/codigo_contencioso_administrativo/29.htm>

Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), Convención Para La Eliminación de Todas Las Formas de Discriminación Contra La Mujer (CEDAW) y Su Protocolo Facultativo (México: CNDH, 2018)

'Concepto 26 de 2013 - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar' <https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/concepto_icbf_0000026_2013.htm>

'Concepto Marco 06 de 2016 Departamento Administrativo de La Función Pública' <<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=78762>>

'Constitución Política, Capítulo 6 De La Fiscalía General de La Nación' <<https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp->>

Defensoría del Pueblo, ¿Qué Son Los Derecho Humanos? (Colombia: Defensoría del Pueblo, 2008)

'Documentos Para La Acción de Tutela', Página Oficial Alcaldía de Bogotá <<https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/listados/tematica2.jsp?subtema=26313>>

'Funciones de La Registraduría Nacional Del Estado Civil', Página Oficial Registraduría Nacional <<https://www.registraduria.gov.co/-Funciones-de-la-Registraduria.html>>

'FUNCIONES POLICÍA NACIONAL (Decreto No. 4222 Del 23-11-2006)' <<https://www.policia.gov.co/sites/default/files/funciones-policia-nacional-decreto-no-4222-del-23-11-2006.pdf>>

'Funciones y Deberes', Página Oficial de La Secretaría de La Mujer <<https://www.sdmujer.gov.co/ley-de-transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/estructura-organica-y-talento-humano/funciones-y-deberes>>

Fundación Paz y Reconciliación, Derechos Humanos, Un Camino Hacia La Paz (Colombia: Fundación Paz y Reconciliación, 2018)

'Guía de Derechos de Petición de La Cámara de Comercio de Bogotá' <<https://www.ccb>

[org.co/Inscripciones-y-renovaciones/Guia-sobre-derechos-de-peticion](https://www.ccb.org.co/Inscripciones-y-renovaciones/Guia-sobre-derechos-de-peticion)>

Hernández Vasco, Ana María, and María Alejandra Hurtado Ortiz, Derechos Humanos. Aprender Los Derechos Humanos y Sus Mecanismos de Protección (Medellín, Colombia: Facultad de Derecho Universidad CES, 2020)

'Inaugurado Centro de Atención Penal Integral a Víctimas (Capiv)', Página Oficial de La Fiscalía General de La Nación <<https://www.fiscalia.gov.co/colombia/noticias/destacada/inaugurado-centro-de-atencion-penal-integral-a-victimas-capiv/>>

'Información General', Página Oficial de Migración Colombia <<https://www.migracioncolombia.gov.co/informacion-general/content/21-objetivos-estrategicos>>

'Ley 5 de 1992' <<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=11368>>

'Línea 155, Una Llamada Puede Marcar La Diferencia', Página Oficial Consejería Presidencial Para La Equidad de La Mujer <<http://www.equidadmujer.gov.co/consejeria/Paginas/linea-155.aspx>>

'Línea de Protección a Niños, Niñas y Adolescentes', Página Oficial Instituto Colombiano de Bienestar Familiar <<https://www.icbf.gov.co/noticias/linea-141>>

'Misión', Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL de La Policía Nacional <<https://www.policia.gov.co/dijin>>

'¿Quiénes Somos?', Página Oficial de La Defensoría Del Pueblo de Colombia <<https://www.defensoria.gov.co/es/public/institucional/5847/%C2%BFQu%C3%ADenes-somos.htm>>

Rosas, Martha Alicia Tronco, Género y Amor: Principales Aliados de La Violencia En Las Relaciones de Pareja Que Establecen Estudiantes Del IPN (México: Instituto Politécnico Nacional de México, 2012)

SISMA Mujer, Caminando Juntas. Herramientas de Autocuidado de Bienestar Individual y Colectivo (Colombia: SISMA Mujer, 2021)

Tomm, Karl, 'Interventive Interviewing: Part III. Intending to Ask Lineal, Circular, Strategic, o Reflexive Questions?', Vol. 27.Num. 1, 1-15

UNFPA Colombia, Una Vida Libre de Violencia: Es Tu Derecho (Colombia: UNFPA - Fondo de Población de las Naciones Unidas, 2019)

Unidad Nacional de Protección, 'Carta de Trato Digno al Ciudadano' <<https://www.unp.gov.co/wp-content/uploads/2021/08/carta-de-trato-digno-al-ciudadano.pdf>>

Conectando Caminos por los Derechos

